

Honorble Asamblea Placoyer Constituyente de 1946.

Acta N° 28

Sesión del 9 de Octubre de 1946.

Asisten 57 H. R. Representantes.

Preside D. Mariano Suárez Veintimilla

Actúa El Pctdo. Sr. E. Castell Al.

Sumario.

- I. Se instala a las 11 y 35 P. M.
- II. Léese el Acta de la Sesión del 6 de Oct. 46. - Se aprueba.
- III. La Presidencia toma la promesa al Diputado Suplente de la Prov. de los Ríos, Dr. Joaquín Cabrera.
- IV. Se aprueba un Acuerdo en honor de la República del Brasil, con motivo de la fiesta nacional.
- V. La Asamblea autoriza el envío de un oficio al Sr. Ministro de Gobierno y Municipalidades, solicitando el pronto estudio de los Estatutos del Consorcio de Municipalidades, ref. a 8 Provs.
- VI. La Presidencia ordena se envie una comunicación al Ministerio de Economía, pidiéndole abarrela un cuestionario de preguntas refaciadas con los problemas de Azúcar y Anzo.
- VII. El H. Martínez Patiño, solicita que por Secretaría se oficie al Mi-

nisterio de D.F. i.P.P., a fin de que confiera Copia Auténtica del Contrato con la Hna. Jones, de la carretera Slanci-Jambo.

viii. Se conocen las siguientes comunicaciones:

a) Telégr. N° 30 de Set. 7. 46 del Pdte del Com. Agrícola Tucumán; Ref. - César Ruperti.

Pasa a la Comisión respectiva.

b) Telégr. N° 3 de Set 8. 46, del Pdte de la Soc. Obrera de Fulcán.

Af. Archivo.

c) Telégr. N° 85 de Set. 8. 46, del Sr. Dr. M. M. del M. Gómez; Ref. inclusión de abigeos en Decreto de confinio a Galapagos.

d) Telégr. N° 19 de Set. 7. 46 del Sr. Pdte. de la Cámara de Comercio de Bahía; Ref. Sr. César Ruperti.

Pasa a la Comisión de Justicia.

e) Telégr. N° 28 del 7 de Set. 46, del Pdte del Concejo del Cantón Santa Isabel; Ref. anexión Parroquia Asunción al Cantón Grávalo.

Pasa a la Comisión respectiva.

f) Telégr. N° 22 de Set. 7. 46 del Director Principal de Vialidad de Guayaquil; Ref. Plan Vial Prov. Guayas.

Pasa al estudio de la Com. de Economía.

g) Of. N° 1862 - N. de Set. 4. 46, del Ministerio de Gobierno; ref. Telégr. del Concejo de Guayaquil.

(Af. archivo)

h) Of. N° 1639 - Lc. A. de Set. 6.46, del Subsecretario del Ministerio de Gobierno; ref. re trato del Dr. A. Mosquera Narváez.

(Al archivo)

i) Of. N° 154 de Set. 7.46, del Pdte. de la Corte Suprema; ref. lista de Decretos aten tativos al Poder Judicial.

Pasa a la Comisión de Justicia.

j) Of. N° 43 - D. J. de Set. 2.46, del Minis terio de Defensa; con Proyecto de Decreto para la parcelación de la Hacienda "El Birtado".

Pasa a la Com. de Defensa, y Pre vision Social.

k) Of. N° 153 de Set. 7.46, del Pdte. de la Corte Suprema; ref. presos de Esme raldas.

Se ordena transcribirlo a los pre sos que fósos.

l) Of. N° 592 de Set. 5.46, del Pdte. de la Comisión de Agricultura de Guaya quil; ref. Proyecto de Decreto para el establecimiento del Instituto del Agro.

Pasa a la 1^a Com. de Econo

mia.

IX. A petición del H. G. Alarcón, la Pre sidencia ordena oficial al Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que in forme la razón técnica para mante ner al grupo de fanques en Servicio.

X. Se leé el Of. N° 2214160 del 7 de Set. 46. del Gerente de la Caja del Seguro; ref. Prest. a la Caja de Riego y al Esta

Lo

Pasa a estudio del H. Diputado que se
licitó el informe.

XI Se aprueba el Informe de la Comisión de
Economía, referente al Decreto N° 1548.
del 2 de Ago. 46. y relacionado con el con-
trato celebrado con la Socia. de franq. A-
erop. "Avianca" de nacionalidad Co-
lombiana.

Se autoriza su publicación en el
Registro Oficial.

XII Se considera en Segunda Discusión
el Informe y el Proyecto de Decreto
reformando el Decreto s. n. del 24 de
Febrero de 1946, ref. sueldos de los em-
pleados de la H. Asamblea.

Se aprueban; y pasan a
la Comisión de Redacción; y se orde-
na su publicación en el Registro Ofi-
cial.

XIII Líese el Informe de la Com. de Eco-
nomía y Finanzas, relacionado con el Pro-
yecto de Decreto que exoneraría de impues-
tos al exceso de la producción industrial.

Pasa nuevamente al estudio de
la misma Comisión.

XIV Líese el informe de la Com. de Gobier-
no y Municipalidades, referiente a la
reintegración de las parroquias Asun-
ción y Jagülli al Cantón Girón.

Se aprueba Moción por la
que se suspende la discusión, mien-
tras se estudian los reclamos del Can-

Sín Pl. Isabel

Pasan los documentos, anteriormente, a la misma Com. para que forme un Proyecto de Plebiscito.

XV. Se continua el estudio del Proyecto de Constitución, en Segunda Discusión:

Desde el Art. 30, inciso 2º; hasta el Art. 32, inclusive.

Se acuerda que el Art. 32 vuelva al estudio de la Com. para que lo redacte en mejor forma.

XVI. Se acuerda que en las sesiones: Primero se estudie la Constitución, hasta las 7 de la noche; y, luego, los otros asuntos constantes en el Orden del Día.

XVII. Se levanta la sesión a las 8 y 20 P.M.
Convocándose para el día 10 de Oct.
46 a las 3 y 30 P.M.

Se instala a las 4 y 35 minutos de la tarde y la preside el H. D. María
José Suárez Veintimilla

Concurren los siguientes
H. D. Diputados: Arizaga, Alarcón,
Quiñones, Alarcón Repetto, Andrade
de Carvallos, Cadeira, Cabrera, Galvea,
García, Castillo, Carrascal Angel,
Carrascal Hugo, Crespo, Coello Ferna-
ndo, Horcas, Costa, Cabrera, Dívalos,
Domínguez, Delafuente, Fernández Cor-
dova, Espinoza, González, Mittman,
Guzman, Jurado, Martínez Borrero,
Martínez Astudillo, Madero, Mey-

Thaler, Ellingtonworth, Mortenson, Miranda,
Mendoza, Mercado, Moncayo, Muñoz Góme-
z, Muñoz Andrade, Mittman, Ortiz Giblas,
Pérez, Pérez, Panchaya, Plaza, Rosales,
Roma, Salazar, Sánchez Angel, Sánchez
Gonzalo, Suárez Arias, Hernán Coronel,
Sánchez Enriquez, Hernán Vareo, Valdez Al-
villo, Vásquez Villacres, Viteri, Guillermo
Vitt efectúa el Secretario Sr. Edulardo Dá-
lé Llorente.

Leese el acta de la sesión del

6 del presente.

El H. Senal formula las siguientes modificaciones: "Que al tratarse del Art. 21 de la Constitución ha dicho que el Con-
greso no puede prorrogarse los días que
estime conveniente", esto es inexacto; lo
que dice fué que, como el Congreso tiene
facultad de convocar Congreso Extraordinario, es suficiente la facultad de pro-
rroga por 30 días" y en el Art. 30 debe le-
er, después de "jueces titulares" y no de canje-
ter vacacional" que aprobó la Asamblea.
Con estas modificaciones, se aprueba el acta.

Leese el acta de la sesión del
7 de Octubre y se aprueba sin modifi-
cación.

La Presidencia manifiesta que
antes de continuar la sesión, trallando
se presente el H. Joaquín Cabrera, Diputa-
do Suplente de Los Ríos, le va a dar la
promesa legal.

La Presidencia procede a tomar la promesa de Ley al H. Joaquín Cabrera, quien jura desempeñar sus funciones fiel y legalmente.

La Presidencia manifiesta que por el tránsito recargado de la H. Asamblea, el día sábado no se pudieron conocer algunos asuntos, y entre ellos el referente a un Acuerdo en Honor de la República del Brasil, con motivo de la fiesta nacional y que, aunque cuando sea tarde, debe aprobarse.

Leece el Proyecto de Acuerdo en honor de la República del Brasil en el que se formula votos por la grandeza y engrandecimiento de dicha Nación.

El H. Guillén solicita se incluya en el acta de la sesión del sábado el Acuerdo aprobado.

Somolido a votación, se aprueba por unanimidad el acuerdo y pasa a la Comisión de Redacción.

El H. Guzmán: Sr. Presidente: Permitáme que altere el orden del día para referirme, en pocas palabras, a un asunto de verdadero interés nacional. En estos momentos en que la Asamblea se halla vivamente interesada por la reconstrucción económica del país, no estaría fuera de propósito el que haga una ligera referencia y una actitud patriótica que hundo aquí en la Capital de la República el 8 del mes de Julio próximo pasado. Me refiero al Congreso de Municipalidades de 8 provincias, vivamente interesadas en la rea-

Licación de una obra de carácter eminentemente
muy vagidual como es el Ferrocarril a
San Lorenzo. Ese Consorcio llegó a conclusiones
muy valiosas, pero hoy se halla en
una especie de statu quo, de receso, porque
todavía no se han aprobado los respectivos Es-
tátulos. Estos fueron elevados al Ministerio de
Municipalidades el pr.^o de agosto último. Se
vistió la recepción de ese oficio suscrito el 3 de ag-
osto. Y hasta hoy no están aprobados ni han
seguido ninguna otra tramitación. Las
provincias interesadas en esta obra tienen
una verdadera inquietud por este restando. Mu-
chas vicisitudes ha sufrido la obra, de ahí
que están empeñadas las provincias en que
sea cuanto antes una realidad. A invita-
ción del señor Alcalde de la ciudad de San
Francisco de Asís se reunió este Consor-
cio. Las conclusiones, aprobadas son de es-
peranza para el Ferrocarril a San Lorenzo,
pero no puede continuar el proceso de es-
tas actividades mientras no se aprueben los
Estátulos. De manera que mi petición se
refiere a solicitar que su señoría, a nom-
bre de la H. Asamblea, interese al señor
Ministro de Municipalidades el pronto es-
tudio y despacho de dichos Estátulos. Den-
tro de la Ley, puede el señor Ministro tra-
cer cualesquiera enmiendas o correcciones
que a bien tuviere. Lo que quieren los pue-
blos del norte, las provincias que tomaron
parte en el Consorcio es que los Estátulos
sean aprobados, a fin de que el Consorcio

tenga la personalidad jurídica respectiva y a efecto de que el Consejo Directivo, que contempla dichos Estatutos, pueda entar en acción esta obra que mucha se ha ponderado, por cuya pronta realización se han hecho grandes esfuerzos. No hay que descuidar que su ejecución está íntimamente vinculada a la efectiva reconstrucción económica del país, y, por lo mismo, no está fuera de propósito el que la Asamblea Constituyente que contiene amplia visión y clara comprensión de los destinos del país se preocupe especialmente de la parte económica, recomienda al señor Ministro de Municipalidades el pronto estudio y despacho de estos Estatutos del Consejo de Municipalidades.

La Presidencia consulta si la Asamblea autoriza el envío de un oficio al señor Ministro de Gobierno en tal sentido y obtiene la correspondiente autorización.

El H. Mirazurda: Señor Presidente: El diario *El Día*, de ayer, publica una información de carácter económico, y me parece que esta H. Asamblea no puede pasar por desapercibida. Al respecto, le agradecería al señor Secretario la lea (leyó). Y respecto a otro producto de igualmente vital importancia para el consumo nacional, el mismo Diario nos avisa ahora que no hay arroz, y en cambio hace pocos días se tralifitó la facultad de exportación de este artículo, en atención a que, se decía que si había

anos; de modo que, como dice el periódico, también yo digo, "Hay azúcar pero no hay azúcar", a este respecto manifiesta que el control de estos dos productos, para la economía nacional tan importantes como para el consumo público, no ha dado los resultados que de ese control se esperaba. Yo quisiera hacer entonces algunas preguntas al señor ministro de Economía, en cuanto a ambos productos, a fin de que la respuesta del señor ministro la estudie la H. Comisión de Finanzas y ésta informe a la H. Asamblea lo que creyere conveniente para los intereses del país. (se leyó el memorandu[m])

La Secretaría da lectura.

El H. Miranda lee otro suelto de crónica aparecido en la prensa con el titular que "hay azúcar y no hay azúcar".

Guayaquil, Octubre 7.- El Día-Surito. - Cillas bodegas de los ingenios de azúcar hay más de 80.000 sacos que no se movilizan para el consumo debido a que existe una lentitud completa en la expedición de las órdenes por parte de las dependencias encargadas, en forma absoluta, de la adquisición y distribución de este artículo.

Mientras tanto la escasez es grande pues la libra sola está vendiendo a 2.50 y en pequeñas cantidades. Correspondencia. Al respecto el H. Miranda manifiesta que desea hacer algunas preguntas al H. Ministro de Economía a fin de que contestadas

pasan a la Comisión de Economía, y dice que si algunos H. H. Diputados quieren agregar otras preguntas, pueden hacerlo.

La Secretaría da lectura al cuestionario de preguntas referentes al azúcar y al arroz, cuyo texto es el siguiente: "Al Azúcar. - 1946.
1º. ¿Qué disposiciones ha dictado el Ministerio relativos a la producción de este año, en orden a su distribución? 2º. Pretende incartárla total o parcialmente y a qué precio? - 3º. En cuántos quintales estima la producción de este año? - 4º. En cuántos quintales estima el consumo anual? - 5º. ¿Qué existencia de azúcar importada tenemos al 1º de Agosto de este año? - 6º. De qué capital dispone el Ministerio o el Gobierno para comprar esta cosecha de azúcar, total o parcial? - 7º. ¿Qué precio regirá para la venta en Guayaquil, Santo Domingo, Quenca y Manizales? - 8º. ¿Qué reglamentos tiene tanto la venta como la compra al por mayor y al por menor? - 9º. Se han iniciado fácticas compras y las ventas?".

Al Arroz. - 1946. - 1º. ¿Qué existencia de arroz tenemos en piladas a agosto 30 de 1946? - 2º. ¿Qué cantidad de esa existencia corresponde al consumo interno? - 3º. ¿Qué cantidad se ha retirado hasta agosto 30, para el consumo interno, cuánto se ha vendido de esta cantidad como se ha distribuido, a qué precio y en qué es el saldo y donde está? - 4º. Cómo se ha sistematizado el retiro, pago y distribución del porcentaje

del consumo interno? - 5º. Cuánto ha totalizado la cosecha de 1946 y qué perspectivas podemos tener para la cosecha de verano? - 6º. Cuánto totaliza la cantidad registrada para exportación hasta la fecha y de esa cantidad cuánto se ha exportado ya?

El H. Gerardo: Solicita que a las preguntas formuladas por el H. Miranda, se añada las siguientes: "Qué valor tiene el quintal de agúcar importado cif. Guayaquil? y Qué valor tiene el quintal de azúcar elaborado en el país?"

El H. Cesanteo: Presidente: Voy a referirme al dato suministrado por el H. Miranda con respecto al azúcar, dato que lo he leído en el periódico "El Día". No siempre nos hemos de basar en los datos aislados de la prensa, pues son datos de personas interesadas dados a la publicidad sin documentación. Por lo que respecta al consumo del azúcar en la ciudad de Guito, voy a informarle con pleno conocimiento, que puedo asegurar que está solucionada la crisis del azúcar. En efecto, el Municipio de Guito tenía distribuyendo 28 mil libras drarias con grandes colas en sus 28 almacenes de la ciudad; estas colas han desaparecido; ya no hay tal situación. Muy por el contrario, no se encuentra ahora toda la existencia de paquetes que se manda a los Almacenes y sobra lo suficiente para el consumo del siguiente

dia. Deuve una cosa especial y creo que en el Ministerio de Economía ha habido en el curso de estos días una reunión de los llamados Almaceros Mayoristas. Estos señores, en su afán disque de beneficiar al pueblo, quieren también vender a los mismos precios que vende el Municipio por medio de sus almacenes municipales. Pero ha sido necesario estudiar este anhelo noble, al parecer, de los comerciantes mayoristas de Huato, porque al proponer hacer esta venta al mismo precio exigen que la Dirección de Subsistencias no les venda por medio del Municipio, sino directamente a ellos. Entonces, hay el fundado temor de que lo que desean eduardamente acaparan el artículo; cierto que han de vender los primeros miles al precio que vende el Municipio, pero es de creer que cuando reciban los 500 quintales, venderán los 250 al mismo precio que el Municipio y los 250 quintales restantes irán a los bodegas de reserva para en los momentos de crisis vender a precio de especulación. Entonces si la una mitad venden al precio que expende el Municipio, después con la otra mitad se sacan utilidades con creces en la época de carestía. Esto es lo que está ocurriendo actualmente con el azúcar. Como se dice, ha desaparecido en este momento la escasez; hay suficiente cantidad y de ha empegado a dar, de acuerdo con las cuotas señaladas por el Ministerio

de Economía, a los industriales, aclarando des-
de luego, que también a las industrias hay
que limitarles esta dádiva, porque indus-
trias como la licorería, casi está comproba-
do que se valen del azúcar para el contraban-
do de aguardiente. Una medida de pruden-
cia aconseja saber cómo se va haciendo la
distribución. Por lo demás, creo que ha de-
saparecido el precio especulativo de más
de \$ 5000 cincuenta la libra, en mon-
eado libre.

El H. Miranda: Señor Pre-
sidente: Yo me complazco mucho que en
Purito haya desaparecido, siquiera en parte,
este problema del azúcar, pero tengo la in-
quietud de que este problema sigue en la mis-
ma forma agudizado como antes en la ma-
yoría de las provincias del país. Por lo que
se refiere a la mía, sabemos que a conti-
nación de la ciudad de Balakayo tiene
mos dos ingenios productores de azúcar
en regular cantidad pero sin embargo to-
do se ha llevado a venderlo en Purito y Ba-
lakayo siente verdaderamente la carestía
de azúcar. Por esto digo que el control has-
ta el momento no ha dado resultados y
deseo vivamente que la Comisión de Eco-
nomía coopere a la inquietud del Go-
bierno en la solución de estos problemas.

La Presidencia ordena que se
envíe una comunicación al Ministerio de
Economía pidiéndole abuelva al cuestio-
nario de preguntas formulado por los H.

Miranda y Surazo.

J. H. Martínez Astudillo solicita que por Secretaría se oficie al Ministerio de Obras Públicas a fin de que confiera copia auténtica del contrato suscrito con la Compañía Jones para construcción de la carretera en la sección Atlandi-Jambo. Así se ordena.

El H. Presidente: Sr. Presidente:

El día sábado no pudo leerse el informe de la Comisión de Municipalidades acerca de la petición del Cantón Gijón, relacionada con la solicitud de incorporar algunas parroquias a su territorio. Ya está, me parece, el informe de la Comisión y solicitaría que se doce de lectura y curso, por cuanto están aquí durante muchos días los representantes del Municipio del Cantón Gijón. Ver que se están tratando de otros asuntos diferentes de la Constitución y ver que también puede tratarse de este a que acabo de referirme.

La Presidencia dice que en cuanto se termine la lectura de comunicaciones oficiales se atenderá a lo pedido.

Líese el telegrama N° 30 de J. de los corrientes del Presidente del Centro Agrícola del Cantón Pucará.

Señor Presidente Asamblea Constituyente. Pucará.

Esta presidencia en conocimiento mío que adoran agricultura afiliada este Centro. Si señor Ruperti se permite

informar dicho caballero es un valioso eapo-
mento agricultura Marianita, ha distingui-
dose siempre por tratarlo perseverante y
ambicioso mejoramiento y producción de
gracia sobre bases absoluta corrección
y variabilidad. Atto. Por centro elgi-
cola Mariano Liceo.

Léese el telegrama N° 3 de 8 del
actual del Presidente de la Sociedad P.
Obrera de Guadalajara.

H. Presidente Asamblea Cons-
titucional. Amigo.

Oberismo alta y católica ful-
can aplaude y rinde ferviente felicita-
ción gesto verdadera democracia dado
honorable Asamblea, introduciendo lec-
to estatuto constitución, invocando Tu-
puesto Hacedor. Reivindicaciones obre-
ras deben principiar haciendo respete
sus principios religiosos e imponiendo
moralidad desde Carta Magna Lanchi-
pionsa y sostiene mismos principios va-
leroso e inteligente pueblo Aguayo quien
en este momento portostandable muestra
fé y cultura. Atto.

Nicanor Hurtado Oble Socie-
dad Obrera.

Léese el telegrama del J. Manuel
M. Bonera en que expide defensa de la in-
dustria ganadera, que dice así:

Senor Presidente Asamblea Constitu-
cional. Amigo. - Epoca colonial y pri-

en la República pagonales andinos fueron
exproprios riqueza pecuaria, hoy, tierras sin
ganados, kilómetros de tránsito perdidos
para Riqueza Nacional, por obra
cuatriciudad organizado, tolerado por au-
toridades y policia y amparado por aboga-
dillos aldeos. Defensora industria gana-
dera, pido abigeos sea incluido decre-
to confinio penal Galápagos a juicio
Ministerio Económico, como enemigos te-
ribles industria - Manuel Marca Ag-
uero.

Leese el telegrama del Presidente de
la Cámara de Comercio, que dice así —
H. Asamblea Constituyente - Quito.

Cámara mi presidencia permítense
manifestar esa H. Asamblea su sorpresa
trátese aneblarle propiedades Fr. César
Ruperti agricultor honrado y laborioso
que ha servido trabajando agro Manabi-
ta desde tiempos muchos antiguos. Deja cono-
lancia labor productiva este ciudadano
que se ha dedicado exclusivamente residi-
miento tierra. Cámara Comercio confía
representantes del pueblo harán justicia
honorable ciudadano. Atto. - Preciamara
Comercio.

Leese el telegrama del Director
de Vialidad, que dice:

Primero Secretario H. Asamblea Cons.
Quito. Me refiero a un telegrama N°
100 fechado ayer. Comité Ejecutivo viali-
dad de la provincia Guayaquil creado por

Decreto Legislativo agosto año ppdo, en el
mismo que se le asignaban recursos pro-
venientes diversos impuestos. En esta virtud,
el comité vialidad ha elaborado un am-
plio plan de incremento vial cuya dura-
ción no se puede precisar. Todas las ren-
tas serán invertidas en los trabajos pro-
yectados. Justamente en estos momentos está-
mos celebrando un contrato para la construc-
ción carretera Guayaquil-Daule que estará
terminada después de dos años. Inmediata-
mente contrataríamos la construcción del
segundo tramo hasta terminar el camino
proyectado Guayaquil-Daule, Galgar
hasta el empalme con Manta-Palovedo.
También estamos gestionando y tenemos
excelentes perspectivas de conseguir que
la compañía francesa Batignolles ha-
ga el financiamiento de las obras por-
tuarioas y dragado del río Guayas. Por
ultimo solicitaremos apoyo esa H.
Asamblea para el inicio de esta gestión.

Dirección Principal Vialidad
Se ordena pasar a la Comisión de
Obras Públicas

El H. Alcalde manifiestó que esos datos fueron solicitados por
la Comisión de Economía.

Casa al estíndel de la Comisión de
Economía, por vista de esta aclaración.

Leído el oficio del Ministro
de Gobierno, que dice:

Señor Presidente de la H. Asamblea etc.

905

cional. Presente.

Con fecha 3 del mes en curso, y procedente del Cantón Cañete, este Ministerio ha recibido el siguiente telegrama N° 182, que dice:

Concejo Municipal de este Cantón, ha solicitado dificultades anteriormente existentes, llegando mutua comprensión, en el sentido Decreto Ejecutivo N° 1689 - V, cesando con todos sus miembros y acordando de la marcha normal este Ayuntamiento. Suplicamos participar este particular Honorable Asamblea. Altos. - Ricardo de la Peña Presidente - Leber Lomaior Vicepresidente, Guillermo Arrospide, Alejandro León, Rafael Forno Falas, Rosendo Cervillos, Jorge Cenda V - concejales.

Particular que me permito llevar a su conocimiento para los fines legales convenientes.

Por la Restauración Democrática y la Igualdad Nacional.

De Benjamin Fernández Varea

Ministro de Municipalidades.

Leese el oficio N° 1639 - Ca, de 6 de los corrientes del Subsecretario del Ministerio de Gobierno, que dice así:

Señor Secretario de la H. Asamblea Constituyente. - Presente.

Con relación a su aliento Oficio N° 215 de 28 del mes de agosto próximo pasado, debo manifestarle a usted que

se han tomado las disposiciones pertinentes, mandándose a hacer el respectivo marco para el retiro del Dr. Mosquera Naváez, el mismo que será entregado dentro de treinta días.

Por la Restauración Democrática y la Unidad Nacional.

Lcdo. Luis E. Robles Araya.
Subsecretario de Gobierno.

Leese el oficio N° 154, de fidel presente, del Presidente de la Corte Suprema (anexo) por medio del cual contesta al oficio N° 254 de la Secretaría, del 30 de Agosto ultimó, e incluye la lista de Decretos y los correspondientes de los Registros Oficiales a los cuales se refirió el Dr. Ministro Antonio José Borda en la sesión del Tribunal de la Corte Suprema, como atentatorios al Poder Judicial.

La Presidencia ordena que pase a estudio del Diputado que solicitó el dato.

El H. Arizaga solicita que pase a la Comisión de Justicia.

La Presidencia ordena que así se haga.

Leese el Oficio del Ministro de Defensa, firmado por el Coronel Carlos Anchero, con fecha 2 de septiembre de 1946.

Pase a consideración de la Constituyente la conveniencia de solucionar el

el problema de la vivienda de los militares en servicio activo; he aquí el oficio:

República del Ecuador - Ministerio de Defensa Nacional - Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente - Presente.

Los difíciles condiciones económicas por las que atraviesa el mundo, como una consecuencia de la última guerra, han agravado entre otros problemas el de la vivienda. Si para el elemento civil de residencia estable y domicilio fijo, el conseguir habitación en las grandes ciudades es una cosa muy difícil, lo es en muchísimo mayor grado para el militar que por la naturaleza de su carrera está sujeto a las continuas mudanzas y traslados de un lugar a otro, a veces sin el tiempo necesario para realizarlos en la forma más cómoda. Un simple puede ordenarse el momento más inesperado, y el militar tiene que trasladarse al término de la distancia, a veces a lugares situados en el otro confín de la República. En tales condiciones, la situación de sus familias es simplemente desastrosa. Deben cambiar completamente de modo de vida, a veces abandonar las pequeñas comodidades que han obtenido después de muchos esfuerzos, y acomodarse en la nueva residencia del mejor modo posible, sujetándose a la explotación de arrendamientos e inquilinato. Y esto, no como últi-

ma fase del via crucis enante a que están condenados por ser familiares de militar, ya que queda pendiente sobre ellos la amenaza de un nuevo paso por las necesidades del servicio.

Para resolver tal problema, la Superioridad Militar ha buscado la forma de auxiliar al miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo en la adquisición de una casa que le sirva para establecer su hogar; casa en donde su esposa y sus hijos puedan quedar garantizados, y sin sufrir las movilizaciones del padre de familia. Un de los modos, ha sido el de organizar ciudades en la proximidad de los cuarteles, aprovechando de terrenos de propiedad del Estado, que se encantaban sin ninguna utilización. Un ejemplo de esto, es el de la ciudadela "Yaguachi", en esta Capital que sirve de habitación a casi un centenar de familias de militares.

En este proyecto, se trataba de aprovechar de una sección de terreno casi abandonado, que se halla en la parte interior de la Hacienda "El Pintado," terreno que parcelado daría un immense valor a la misma Hacienda, a la vez que contribuiría a solucionar, siquiera en pequeña escala, el problema de habitación para los militares en esta Capital. El proyecto adjunto establece que los lotes no deben ser mayores de mil metros cuadrados de

superficie; que no pueda venderse más allá de un solo a cada militar, que éste no pueda enajenarlo sino después de diez años, etc., con el objeto de que la finalidad social que persigue el proyecto no se desvíe, dando oportunidad para una especulación. Por todo lo dicho, al someter a la H. Asamblea Nacional Constituyente el proyecto en referencia, el Ministerio de Defensa Estima que será aprobado, cuanto antes, para que la Ciudadela Militar sea una realidad. H. por y Patria - El Ministro de Defensa Nacional - Coronel Carlos Manchero.

La H. Asamblea Nacional
Constituyente,

Considerando:

La conveniencia de organizar ciudades en la proximidad de los cuarteles alejados de la ciudad, para auxiliar a los militares a resolver el grave problema de la habilación para sus familiares,

Decréta:

Art. 1º Autoriza al Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, y con el objeto de que se forme una Ciudadela Militar, venda a los Jefes, Oficiales e individuos de tropa de las Fuerzas Armadas, en servicio activo, los terrenos que forman parte de la Hacienda "El Pintado," de ese mismo Ministerio, situada en esta Capital, en la parroquia de la Magdalena, siendo

dicha venta hacerse en lotes no mayores de mil metros cuadrados de superficie cada uno, y según los planos levantados por la Dirección General de Obras Públicas Militares.

Art. 2º - Los terrenos que se destinan a esta ciudadela, tienen una superficie de 140.000 metros cuadrados y están comprendidos dentro de los siguientes linderos: por el frente sección de la misma Hacienda "El Pintado", donde está el cuartel de Artillería; por el fondo, propiedades de la señora Ana viuda de Aguirre y del señor Francisco Pérez; por un lado, camino público de Chilibulo; y por el otro, propiedad de la misma señora Ana viuda de Aguirre.

Art. 3º - El precio de la venta lo fijará el Ministerio, y el producto de ella se depositará en una cuenta especial para atender a los gastos de urbanización, instalaciones de agua, luz, etc. de la misma ciudadela.

Art. 4º - Solo podrá venderse un lote a cada militar, lote que éste no podrá enajenar sin autorización del Ministerio, dentro de los diez años siguientes a la compra, y caso de infringir esta disposición, pagará una multa que el Ministerio establecerá en la respectiva reglamentación.

Pasa a las Comisiones de Defensa y Previsión Social

911

Leése el oficio N° 155 de 7 de los corrientes, del Presidente de la Corte Suprema, que dice:

Señor Secretario de la H. Asamblea Nacional. Presente.

Sociso recibo de su Of. N° 308 de 3 del actual, en el que usted me solicita informar sobre la conveniencia de trasladar a la ciudad de Esmeraldas, atendiendo a la petición telegráfica de los presos de la cárcel de esa ciudad del señor Ministro Fiscal de esta Corte, por que conoce personalmente las quejas de aquellos ciudadanos.

No creo, señor Secretario, apropiado ni procedente que el señor Ministro Fiscal de esta Corte, dejando innumerables asuntos que reclaman urgentemente su atención, se traslade a Esmeraldas con el objeto indicado. Si aquellos presos tienen quejas que presentar a esta Corte, y que fueran de su inconveniencia conocerlas y resolverlas, bien pueden hacerlo por escrito, con la seguridad de que serán atendidas, si fueren fundadas. - Del señor Secretario de la H. Asamblea, atentamente - José María Piñez M.

Leése el oficio N° 592, de 5 de Setiembre de este año, del Presidente de la Cámara de Agricultura de Guayaquil, que dice:

Señor don Francisco Darquea Moreno, Secretario de la H. Asamblea

Nacional Constituyente - Anexo.

Permiso el agrado de remitir a Ud. en pa-
quele certificado aparte la solicitud eleva-
da por esta Cámara a la H. Asamblea
Nacional Constituyente, para el estableci-
miento del "Instituto del Arroz", así como
100 hojas impresas del Proyecto de Decre-
to que crea la nombrada Entidad.

Agradeceré a Ud. se digne presen-
tar a consideración de la Presidencia y
dar a la solicitud el curso respectivo.
Muy atentamente. - Gabriel y Luque Ro-
chel - Presidente.

Señor Presidente de la H. Asam-
blea Nacional Constituyente.

Constituye en la actualidad
la producción arrocería, tanto en el aspe-
to de su cultivo, selección, maduración,
consumo interno y exportación un proble-
ma de trascendencia para el Gobierno
Nacional, para esta Cámara en cuya na-
dir de acción evolucionó y da término
al ciclo de producción y para la ciuda-
dania en general.

Numerosos son los aspectos
dignos de la mayor consideración en lo re-
lacionado con el arroz. Su producción ha
sido incrementada debido al crédito dis-
tribuido por el Banco de Fomento y a
las iniciativas individuales, muchas de
las que han ampliado en el cultivo y se-
lección del arroz los métodos más mo-

dernos, la cosecha es motivo de serias preocupaciones. El movimiento del grano y su piñada, dada la magnitud de la cosecha, ha sobrepasado la capacidad de recepción de los Silos. La exportación, gracias a la inteligente y oportuna intervención del Gobierno, ha sido regulada y se ha evitado la competencia en la oferta, que hubiera producido una baja en la cotización del producto, con lamentables perjuicios para la economía pública y privada.

Esto a grandes rasgos nos ofrece el momento presente. Pero es necesario mirar hacia el futuro y prever las deficiencias que ofrece en un País agrícola el monocultivo de dos productos de exportación. Más todavía si como el nuestro, el arroz, será objeto de competencias en el mercado externo, producidas por otros países que ofrecerán arroz a precio inferior y en mayores cantidades que el nuestro. Para esta época ulterior, es menester nos vayamos preparando. La defensa de los intereses económicos no se improvisa. Su eficacia radica en el cálculo y en la preparación de los medios más eficaces a emplearse para contrarrestar y salir avizoros en la lucha emprendida, sin optimismos, a base de una fría y exacta realidad.

Las circunstancias así vistas han motivado el interés de esta Cámara hacia el problema arrocero y han hecho que este

dando, se proyecte el establecimiento de un organismo que articule, coordine, forme, fije y regule todo el proceso de la producción, modalización y consumo del arroz, considerando todos los factores que intervienen en él, de manera tal que su producción, en años venideros sea capaz de competir sin temor en el mercado internacional.

Dicho organismo se denominará "Instituto del Arroz" y su establecimiento no significará gravamen para el Presupuesto Nacional, pues contaría con rentas suministradas en la negociación del producto. Sus finalidades, forma de organización, régimen de administración y más modalidades, van constadas en el Proyecto de Decreto que dispone su creación y que adjuntamos a esta comunicación. Del estudio de él se desprende su importancia, por lo que, siéndole permitido, no extenderemos en su consideración, queda a la inteligencia nuestra el apreciar su importancia y trascendencia y a nuestra atinada consideración el darle curso y transformarla en Ley de la República.

El sentido patriótico con el que esta Cámara viene laborando es la causa por la que de permite presentar a la H. Asamblea este Proyecto de Ley. Suponemos que en él se tiene la exteriorización de muchas más sanas intenciones.

La aceptación que a la H. Asamblea dé el proyecto por mosotios formulado servirá de estímulo a nuestra labor y la acertada resolución (nuestra) sobre el particular, contribuirá a darnos mejores días para la Patria, necesitada de un resurgimiento moral y económico.

Por la Restauración Democrática
y la Ciudad Nacional
Gabriel J. Luque Robide
Presidente

dela Cámara de Agricultura
dela Segunda Zona

Proyecto de Decreto presentado a consideración de la H. Asamblea Nacional Constituyente por la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil
La H. Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que en los últimos años el arroz ha constituido el principal renglón exportable del País;

Que para intervenir ventajosamente en los mercados internacionales, es indispensable proceder a tecnificar los métodos de cultivo a fin de reducir los costos y obtener un mayor volumen de producción;

Que para estimular la producción es necesario estabilizar la política comercial del arroz, de modo que sean las nacionales con

diciones de los mercados y los propios intereses de los productores, los factores que decidan las medidas a adoptarse en cada caso;

Decreto:

Art 1º. - Cíñase, con sede en la ciudad de Guayaquil el "Instituto del arroz."

Art 2º. - El "Instituto del arroz" será una entidad de Derecho Privado, tendrá personalidad jurídica y gozará de plena autonomía para ejercer sus funciones e invertir las rentas que se le asignen.

Art 3º. - Los principales fines que persigue el Instituto del arroz, son:

- a) La mecanización de la producción;
- b) La estandarización de la producción mediante la selección de la semilla;
- c) El establecimiento de campos experimentales y escuela de tractoristas;
- d) El estudio de los terrenos apropiados para la producción, el levantamiento de planos y la formación de la estadística arrocera;
- e) La fijación de los cánones de arrendamiento de las tierras;
- f) La importación de maquinaria agrícola, semillas y demás elementos de trabajo;
- g) El control de la exportación;
- h) La regulación de los precios internos y la fijación del precio mínimo para la exportación; y
- i) En general este Organismo asume la dirección del problema arroz-

cerá.

Art. - 4º El Instituto de Arroz será dirigido por un Directorio compuesto de ocho Miembros, designados en la siguiente forma:

Un Vocal del Directorio de la Sucursal Mayor del Banco Central del Ecuador, designado por ellos mismos.

El Presidente o un Vocal del Directorio del Banco Provincial del Guayas, designado por ellos mismos.

El Presidente de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona a quien legalmente lo subrogue;

El Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil, a quien legalmente lo subrogue;

El Presidente de la Cámara de Industrias de Guayaquil, a quien legalmente lo subrogue;

Un Director Principal y un Suplente por la Provincia del Guayas;

Un Director Principal y un Suplente por la Provincia de Los Ríos;

Un Director Principal y un Suplente por la Provincia de Manabí;

Estas tres últimas designaciones las hará la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, mediante listas presentadas por los Centros Agrícolas-Centrales de las respectivas Provincias. Los Directores Principales, Principales y Suplentes, durarán dos años en sus cargos.

Art. 5º El Directorio designará al Gerente General, quien ejercerá la representación legal del Instituto del Arroz y tendrá a su cargo todas las funciones administrativas.

Art. 6º El Control de Piladoras pasa a ser dependencia del Instituto del Arroz.

Art. 7º A partir de la fecha de expedición de este Decreto, se declara libre la exportación de arroz, pero todo permiso deberá ser autorizado por el Instituto, una vez llenados estos requisitos;

a) Que existan suficientes cantidades de arroz para el consumo interno;

b) Que los precios de exportación no sean inferiores a los que previamente traja fijado; y

c) Las demás disposiciones que establezca el Reglamento.

Art. 8º Para que el Instituto del Arroz cumpla con sus finalidades se grava la exportación del arroz, en la siguiente forma:

a) Por cada quintal de 46 kilos que se expone a un precio básico de diez dólares \$ 10.00, se pagará la cuota de diez sucres;

b) Si el precio a que se vende oscila a la baja, se rebajará el gravamen en Y 2,50 por cada dólar que baje la cotización \$ 10.00;

c) Si el precio a que se vende oscila al alza, se aumentará el gravamen

en ₡ 2,50 por cada dollar de aumento en la cotización del D. G.

d) Si las asociaciones fueren sólo por fracciones de dollar, el aumento o rebaja del gravamen gradual de ₡ 2,50 se haría en forma proporcional.

El valor de este impuesto será retido por el Banco Central del Ecuador en el momento de liquidar los créditos por estas exportaciones y deberá ser depositado en el mismo Banco en la cuenta corriente del Instituto del Arroz.

Art 9º. - El Instituto del Arroz tendrá cuenta de importación preferencial e importación libre de toda clase de derecho aduanero las maquinarias, semillas y demás implementos para el cultivo del arroz, que servirán vendidos a los agricultores a plazos e intereses más dados,udiendo también, en su caso, arrendarlos.

Art 10º. - El Instituto podrá imponer multas hasta de diez mil ducres a los propietarios que sin causa justificada se nieguen a arrendar sus tierras, o que no se sometan a los caídos de arrendamiento que se brayan fijado. Podrá también solicitar al Gobierno autorización para proceder a la expropiación de las tierras que siendo aptas para el cultivo, permanezcan incultas por culpa de sus dueños. Las tierras así adquiridas podrán ser arrendadas o parceladas para

ser vendidas por el Instituto.

Art. 11º. - Cuando el Instituto considere que conviene a los intereses de los productores sostener el precio del arroz en el mercado interno, podrá entrar a la compra por cuenta propia, pudiendo hacer exportaciones directas aún a precios inferiores a los de adquisición, siempre que la defensa del producto así lo exigiere.

Art. 12. - En un término no mayor de quince días a contar de la fecha de expedición de este Decreto el Directorio del Instituto presentará la Reglamentación correspondiente para que sea aprobada por el Ministerio de Economía.

Art. 13º. - El Instituto queda autorizado para contratar un empréstito hasta por la suma de cinco millones de dólares con la garantía del gravamen a la exportación del arroz y el Gobierno Nacional facilitará al Instituto la obtención de las divisas necesarias para el pago de sus créditos.

Art. 14º. - quedan derogados todas las disposiciones y decretos que se oponieren a la ejecución del presente.

Dado, etc.

A la Cojisión de Economía.

El H. Guillermo Alarcón solicita lo siguiente: "que se indique cuál es la razón técnica para mantener en suero al Grupo de Jangues" y que "de informe sobre el progreso de la carretera Divito-Papa

llactá, las inversiones en ella realizadas y las perdidas sufridas."

La Presidencia ordena oficialmente al señor Ministro de Defensa Nacional a fin de que, informe acerca de lo solicitado.

Leese el oficio N° 2214160.- Dávito, 7 de Setiembre de 1946.

F. Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente. Ciudad

Señor Secretario:

En su atento Oficio N° 280, de 2 del presente, se sigue Ud. trasmisión a esta Caja del Seguro el pedido hecho por el H. Diputado G. Víctor M. Guzmán, para que se le facilite un detalle de los préstamos que esta Institución ha concedido a la Caja Nacional de Riego y al Estado.

Studiando a la indicada solicitud se servirá encontrar adjuntas las liquidaciones; por préstamos a la Caja Nacional de Riego, la una y la demonstración de aportaciones al capital de la misma, a que está obligada la Caja, de acuerdo con los Decretos q/Vos 543 y 544, la otra.

La Caja del Seguro no ha concedido préstamo, de ninguna clase al Estado.

Aventárnosle,

Nicolás A. Canizares - Gerente.

Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros. Dávito, a 14 de Setiembre de 1946.
Caja Nacional de Riego.

Prestamos.

- Finciales Debe.

Valores entregados por la Caja del Seguro, para el Riego de la zona del Bisque, de acuerdo con el contrato celebrado, en 45-03-08 ante el Notario D^r Enrique Otta ya de esta ciudad.

46-06-20. Por fondo Rotativo 600,000,00

46-3-7. Para compra terrenos 480,944,50

46-3-28 Para gastos y otros inversiones 227,000,00

15-05-25 Para gastos de viviendales realizados 688,015,71

46-07-20. Por gastos efectuados en los meses de marzo y abril del pte. año por trabajos realizados en el Rio Bisque 300.332,12

46-09-03. Por gastos efectuados en los meses de mayo y junio, por el mrs no concepto anterior 599,469,21. 2.895,461,54

Son dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y uno.

J. Subcontador General

Aportación de Capital

Valor entregado por la Caja del Seguro a la Caja Nacional de Riego, por acciones para la constitución de esta última de acuerdo con lo dispuesto

en el art. 30 de los Decretos Ley Nos 543 y 557 de 26 y 21 de julio de 1944, respectivamente, y de conformidad con el contrato celebrado entre la Caja del Pago y la de Riego, 44-08-09, ante el Notario D. Hugo Mal donado de esta ciudad. Precio que debe haber.

En 44-11-21 con Boletín N° 141, 051, y correspondiente a filtro N° 00003 3'000'000.

En 44-12-01 con Boletín N° 141, 564, y correspondiente a filtro N° 00004 3'000'000 4'000'000.

Estos títulos ganan intereses del 7% anual según las escrituras citadas anteriormente; a partir de la fecha de los mismos son cuatro millones, sey mil.

El Subcontractor.

La Presidencia ordena pase a estudio del Diputado que pidió el informe.

Leído el Informe de la Comisión de Economía, que dice:

Informe de la Comisión de Economía acerca de la publicación en el Registro Oficial del Decreto Ley N° 1548, por el que se autoriza al Ministerio de Defensa a contratar servicios de transporte aéreo con la Compañía "Avianca", sin el requisito de licitación.

Señor Presidente:

El 2 de Agosto del año en curso fue fir-

mado por el Ejército. El Presidente de la República el Decretó Ley N° 1548, mediante el cual se autorizaba al señor Ministro de Defensa a celebrar, sin el requisito de licitación, un contrato de servicios de transporte aéreo civil con la Compañía de Aviación colombiana denominada "Avianca". Y en la misma fecha, sobre la base de tal Decretó Ley, fue suscrito el respectivo contrato ante el Notario Público de esta Capital, P.D. Daniel Gutiérrez del Salgo.

Sin embargo, hasta el día en que se instaló la II Asamblea Constituyente el citado Decretó Ley no alcanzó a ser publicado en el "Registro Oficial" y, en consecuencia, visto o quedó comprendido entre los Decretos-Leyes cuya publicación correspondía ordenar a la II Asamblea, y a nuestra Comisión le ha de dado este diario, para informar sobre su constitución.

Por tratarse de un contrato ya celebrado y que se ha fundado en un Decretó-Ley oportunamente expedido pero cuya publicación no se llevó a tiempo, nuestra Comisión opina que la II Asamblea Nacional debe legalizar el contrato, autorizando que se publique en el "Registro Oficial" ese Decretó-Ley; salvo mejor resolución de la II Asamblea.

Con motivo del estudio hecho, nuestra Comisión de ha informado de que los

diversos contratos celebrados con las varias Compañías de Aviación que operan en el País no responden a un patrón común, al menos en cuanto a las cláusulas fundamentales, y sugiere que debe estudiárlos todos, a fin de poder apreciar si es o no del caso el sugerir su sistematización. Pedimos, pues, a Su Excelencia el solicitar todos esos contratos a la Dirección Civil de Aeronáutica, del Ministerio de Defensa, para el estudio de nuestra Comisión, así como las sugerencias que quisiese presentar la propia Dirección para ese objeto.

Carlos Arizaga Foral, Asesino de la Fone, Luis Palacios De Llano, Gilberto Almada, Angel Palivio Pinches, Rafael A. Fernández, Luis H. Díaz Píllado.

Informe de la Comisión de Economía acerca de la publicación en el Registro Oficial del Decreto-Ley N° 1548,

Dice así:

Señor Presidente: El 2 de Agosto del año en curso fue firmado por El Exmo. Sr. Presidente de la República el Decreto-Ley N° 1548, mediante el cual se autorizaba al señor Ministro de Defensa a celebrar, sin el requisito de licitación, un contrato de servicios de transporte aéreo civil con la Compañía de Aviación colombiana denominada "Ariana". Y en la misma fecha, sobre la base de tal Decreto-Ley, fue suscrito el res-

pectivo contrato ante el Notario Público de la
Capital, Fr. D. Daniel Gómez Fidalgo.

Tan embargo, hasta el día en que se
instaló la II. Asamblea Constituyente el
citado Decreto-Ley no alcanzó a ser pu-
blicado en el "Registro Oficial," y, en consecuen-
cia, vino a quedar comprendido entre los
Decreto-Leyes cuya publicación corres-
pondía ordenar a la II. Asamblea, y a
nuestra Comisión le ha tocado estudiar
lo, para informar sobre su conveniencia.

Por tratarse de un contrato ya celebra-
do y que se ha fundado en un Decreto-Ley
oportunamente expedido pero cuya publi-
cación no se hizo a tiempo, nuestra Co-
misión opina que la II. Asamblea Na-
cional debe legalizar el contrato, autorizan-
do que se publique en el "Registro Oficial"
ese Decreto-Ley; salvo mejor resolución
de la II. Asamblea.

Sobre motivo del estudio hecho,
nuestra Comisión se ha informado de
que los diversos contratos celebrados con
las varias Compañías de Aviación que
operan en el país no responden a una pa-
tente común, al menos en cuanto a las
cláusulas fundamentales, y juzga que de
be estudiarlos todos, a fin de poder apre-
ciar si es o no del caso el sugerir su dis-
tensatización. Pedimos, pues, a Su Señor-
ría el solicitar todos esos contratos a
la Dirección Civil de Aeronáutica, del
Ministerio de Defensa, para el estudio de

nuestra Comisión, así como las sugerencias que quisiese presentar la propia Dirección para ese objeto.

Asamblea Nacional Constituyente
Quito, a 2 de setiembre de 1946.

Fuor D^r Pedro Luis Alfonso Deloz
Bilbao - Presente. - Muy señor mío,

La Comisión de Economía y Finanzas, en sesión del dia de hoy estudió el Decreto Ley N° 1548, no publicado; y por el cual se faculta al Ministerio de Defensa para suscribir un Contrato con la Compañía "Avianca," y resolvió informar a la H^a Asamblea en el sentido, que, para su aprobación recomienda de larga en audiencia, las siguientes reformas: Dice el Art 1º;
Inciso cuarto, párrafo 5º, quede así: "Para la iniciación de los servicios interiores en el territorio ecuatoriano, la Compañía dispondrá del plazo de un año, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, plazo dentro del cual deberá disponer de las construcciones e instalaciones propias para sus servicios en cada uno de los lugares donde vaya a operar y en los cuales el Estado no disponga de instalaciones para servicio comercial. Como garantía para el cumplimiento de esta obligación, la Compañía depositará, dentro de treinta días fijos a contar desde la fecha de suscripción de este contrato, en el Banco Central del Ecuador, la

cantidad de cincuenta mil dólares a su propia orden, para ser retirados parcialmente, previa su conversión a sucre, con el visto bueno del Oficial Pagador de la Comandancia General de Aeronáutica, a medida de sus necesidades para construcciones e instalaciones, Si, hubiere algún saldo a favor de la Compañía, una vez terminados sus trabajos, éste será reintegrado en dólares."

La Comisión estima prudente que para evitar toda confusión se debe agregar el apartado 2º de la cláusula Octava, y a continuación de "... no hacerlo dentro de este tiempo dicto Ministerio pagará el valor del respectivo pasaje, caso de ocuparlo."

Los H.H. comisionados acordaron también que en la cláusula novena, se agregue después de "... en dólares a pesos colombianos a elección de aquél" lo siguiente - el cincuenta por ciento de las divisas . . . etc.

En la cláusula décima tercera, dirá en lugar de "calidad pública: calamidad pública". Y al final de la cláusula en lugar de "de acuerdo con nuestras leyes", dirá: de acuerdo con las leyes ecuatorianas.

Informado usted de las resoluciones de la Comisión de Economía y Finanzas, ruego aceptar el testimonio de mi más alta consideración y aprecio.

Gustavo Díaz Lamach.
Secretario de Comisiones.

República del Ecuador - Ministerio de Defensa Nacional - Quito, agosto 7 de 1946.

Períor Director del Registro Oficial - Presente:

Hoy se expide el siguiente Decreto N° 1548.

José María Velasco Ibarra, Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Fernando Garizosa Herrera, Representante de la Compañía de Aviación Colombiana denominada "Avianca", mediante Poder debidamente legalizado, para actuar a nombre y representación de dicha Compañía, ha presentado la respectiva solicitud para establecer, mantener y operar servicios de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, entre las diversas ciudades del Ecuador y entre éstas y la República de Colombia y otros países con los cuales mantiene servicios de esta naturaleza;

Que es deber del Gobierno del Ecuador facilitar el establecimiento y desarrollo de los servicios de transporte aéreo, puesto que constituyen un factor de progreso y a la vez tienden a estrechar en mejor forma los vínculos de amistad y conexión con los demás países del Continente;

Previo el informe favorable del señor Procurador General de la Nación, dirigido al Ministerio del Poder en oficios Nos. 451 y

517, fechados el 1º y 30 de julio del presente año, respectivamente; y,
al pedido del Ministerio de Defensa Nacional,

Decreto:

Art. 1º. - Autorízase al señor Ministro de Defensa Nacional para que a nombre y representación del Gobierno del Ecuador, examinándose del requisito de licitación, suscriba con la Compañía Aerovías Nacionales de Colombia S. A. "Avianca", y por élla con su Representante legal, Señor Fernando Barrigosa Fernández, el siguiente contrato de servicios de transportación aérea, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera. - La Compañía Aerovías Nacionales de Colombia S. A. "Avianca", que en el curso del presente contrato denominará "La Compañía", tendrá autorización para establecer, mantener y operar servicios de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, entre las ciudades del Ecuador en las que haga escala y entre éstas y la República de Colombia u otros países en los cuales mantenga servicios regulares por sí o por medio de Empresas conectadas.

Segunda. - Los servicios de que habla la cláusula anterior, los iniciará la Compañía con tres viajes semanales entre Colombia y el Ecuador, con escalas

en Grado y Spray aquí, quedando facultada para adentrar estos servicios al número que estime necesario.

La "Avianca" extenderá en el curso de un año, de acuerdo con el Gobierno, sus líneas aéreas para dar servicio a las ciudades de Guayaquil, Quito, Manta, Esmeraldas y Portobelo, quedando con derecho igualmente de extenderlas a otras partes que también de acuerdo con el Gobierno se consideraren justificadas y convenientes.

Queda igualmente facultada la Compañía para efectuar vuelos especiales de fletamiento y adicionales a sus itinerarios regulares.

Tercera.- Las tarifas que fije la Compañía en su servicio interno, se someterán a la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional sin que en ningún excedan de las fijadas por otras Compañías similares establecidas en el País.

Quarta.- La Compañía para el normal funcionamiento en los servicios que reporta la misma, deberá preparar todas las construcciones e instalaciones que le fueren necesarias, tales como talleres, oficinas, etc., las que en ningún caso podrán construirse sin la respectiva autorización del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe de la Comandancia General de Personalística.

Para efecto de estas construcciones e instalaciones el Gobierno del Ecuador concederá a la Compañía el uso gratuito, durante la vigencia de este contrato,

de los terrenos que sean de su propiedad, y si fueren de propiedad privada, el Gobierno procederá a su expropiación si el caso lo requiere, declarándoles previamente de utilidad pública, pero el costo y más gastos de expropiación serán de cuenta y cargo de la Compañía.

El Gobierno del Ecuador en todo tiempo tendrá el derecho de tomar por sí las instalaciones y construcciones realizadas por la Compañía en los Aeropuertos ecuatorianos, pagando por ellas su precio de costo, menos una desvalorización calculada sobre la base del seis por ciento anual.

Podrá igualmente el Gobierno del Ecuador adquirir todas las construcciones e instalaciones indicadas en el párrafo anterior antes de terminar el tiempo del presente contrato, si la Compañía resuelve cesar en sus actividades.

Para la iniciación de los servicios internos en el territorio ecuatoriano, la Compañía dispondrá del plazo de un año, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, plazo dentro del cual deberá disponer de las construcciones e instalaciones propias para sus servicios en cada uno de los lugares donde vaya a operar y en los cuales el Estado no disponga de instalaciones para servicio comercial. Como garantía para el cumplimiento de esta obligación, la Compañía depositará, dentro de treinta días fijos a contar desde la fecha

de suscripción de este contrato, en el Banco Cen-
tral del Ecuador, y a órdenes del Oficial Laga-
dor de la Comandancia General de Avia-
ción, la cantidad de doscientos mil sures,
que será depositada en dinero efectivo o in-
diante fianza bancaria o poliza de seguro
de cumplimiento, la que será devuelta des-
pués de que haya realizado dichas construc-
ciones e instalaciones, sin que el Estado re-
conozca interés ni autorización de ningu-
na clase.

El incumplimiento de esta obligación
por parte de la Compañía, salvo caso fortui-
to o de fuerza mayor, será suficiente para
que dicha suma de dinero pase a incre-
mentar los fondos destinados a la cuenta
Especial del Ministerio de Defensa Nacional
"Reintegros Aviación".

Quinta. Con el objeto de facilitar el desarro-
llo eficiente de los servicios de la Compañía
en el Ecuador, se reconocerá a ésta iguales
privilegios y tratamientos que los concedi-
dos hasta la presente fecha a las demás
Empresas de transporte aéreo que operan
en el país y los que se concedieren en lo fu-
turo respecto del pago de impuestos, tasas,
derechos aduaneros, primas y en general todo
gravamen establecido por las Leyes y Deci-
mazas vigentes.

Sexto. El Gobierno del Ecuador, me-
diante una reglamentación que expedirá
apropiadamente, facilitará la entrada al País
exentos de los requisitos de inmigración a

los tripulantes de los aviones y demás personal extranjero al servicio de la Compañía, cuya permanencia en el Ecuador sea mayor de sesenta días.

Septima.- Los itinerarios, inclusive el cambio de los mismos, deberán ser previamente aprobados por el Gobierno del Ecuador, para lo cual la Compañía se obliga a comunicar con la debida oportunidad por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional.

Octava.- Los funcionarios públicos, civiles o militares que viajen en comisión del servicio tendrán derecho a un descuento del veinte por ciento en sus pasajes y gastos. Todo pasaje que el Gobierno del Ecuador adquiera por intermedio de alguna de sus Dependencias Oficiales, tendrá derecho a igual descuento.

La Compañía se obliga a conceder prioridad a los miembros de las Delegaciones del Ecuador enviadas a Congresos, Conferencias y Certámenes de carácter internacional a realizarse en Colombia u otros lugares en donde la Compañía haga sus servicios por sí misma.

El Gobierno además dispondrá en cada avión destinado al servicio interno de la Compañía de un asiento que será ocupado por un oficial que viaje en comisión del servicio, previo aviso anticipado de doce horas hábiles que el Ministerio de Defensa dará a la indicada Compañía; de no hacerlo dentro de este tiempo, dichos

Ministerio apagará el valor del respectivo pa-
so.

Novena.- El Gobierno del Ecuador facilita-
rá a la Compañía, mensualmente, en dóla-
res o pesos colombianos a elección de aqué-
las divisas necesarias para la exportación
del remanente de fondos que le queden como
resultado de sus operaciones en el Ecuador,
el tipo de cambio fijado por el Banco Cen-
tral.

Décima.- El Gobierno del Ecuador re-
serva el derecho de dar por terminado el pre-
sente contrato si de comprobarse que es leci-
vo para los intereses nacionales, previo
aviso anticipado de tres meses sin que la
Compañía tenga derecho a indemniza-
ción alguna.

Décima Primera.- El presente contra-
cto durará el tiempo de diez años provi-
gables previo acuerdo entre las partes, de-
biendo comenzar a contarse desde la fecha
de la suscripción del mismo.

Décima Segunda.- La Compañía se
obliga al pago de los impuestos de de-
rechos creados y por crearse, con que el
Ecuador graduará los transportes aéreos
en territorio ecuatoriano, mientras conti-
nue, operando en el país.

Décima Tercera.- La Compañía se
obliga a cooperar con el Gobierno del E.
cuador en todos los elementos de sus ser-
vicios de que disponga en el País, en caso
de graves trastornos internos o cualquier

calamidad, al simple requerimiento del Gobierno del Ecuador, el que abonará los gastos de operaciones, para el caso de conflicto bélico, entre el Ecuador y cualquier otro país, tales elementos estarán sujetos a requisito de acuerdo con nuestras Leyes.

Décima Cuarta. - La Compañía en sus operaciones domésticas se obliga a emplear personal de nacionalidad ecuatoriana, en la proporción de un ochenta por ciento del personal de a bordo, salvo permiso especial otorgado por la Comandancia General de Aeronáutica, en los casos en que no hubiere personal capacitado en número suficiente, de acuerdo con los Reglamentos de la indicada Compañía.

Décima Quinta. - El Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Comandancia General de Aeronáutica, exigirá en la parte técnica el cumplimiento de las normas y condiciones contenidas en este Contrato.

Décima Sexta. - Para todos los efectos de este Contrato la Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil y se someterá a los Jueces que en ella ejerzan jurisdicción y al Procedimiento verbal sumario.

Décima Septima. - La Compañía estará sujeta a todas las Leyes y Reglamentos que rigen en el País y en ningún caso podrá hacer uso del recurso Diplomático o político para interferir la acción del go-

Bienio ecuatoriano.

Décima Octava. - Dentro de treinta días de la fecha de suscripción del presente contrato la Compañía acreditará un Representante en Quito, mediante poder especial, facultado para que la represente judicial o extrajudicialmente en todo lo que se refiere al cumplimiento del mismo y al desenvolvimiento de sus actividades aéreas en el País.

Décima Novena. - Las operaciones de la Compañía se conformarán en todo a las disposiciones legales del Ecuador y a las reglas adoptadas por los organismos internacionales suscritas por el mismo, en relación con las medidas de seguridad, equipos, inspección y operaciones de vuelo.

Décimosa. - Si la Compañía no cumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato podrá el Gobierno, a su arbitrio, demandar su cumplimiento a la resolución de dicho Contrato con las correspondientes indemnizaciones en uno u otro caso.

Art. 2º. - De la ejecución del presente Decreto se encarga a los Titulares Ministerios de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, del Tesoro y de Obras Públicas y Comunicaciones.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

D. J. M. Velasco Ibarra. - El Ministro de O.P.O.B, Encargado de la Cartera de De-

Defensa Nacional - f) Jorge Montoro Vela.
El Ministro de Relaciones Exteriores (f) José Vicente Grifillo. - El Ministro del Tesoro. - f) E. Arizaga Goraz. El Ministro de D.D.P.B. y Comunicaciones - f) Jorge Montoro Vela.

Es copia.

El Subsecretario de Defensa Nacional -
Mayor Alberto Mitterann.

En consideración.

El H. Palacios: Señor Presidente: Por una razón especial al tratarse en la Comisión de Economía esta mañana sobre el problema relacionado con este Informe, se consideró solamente sobre los contratos con las empresas extranjeras en lo que se relacionaba con la aviación. Yo pediría que, por las circunstancias por las que atraviesa el país y con el fin de reajustar las situaciones que se plantearon en varias épocas, la revisión de los contratos con las Empresas Extranjeras sea general y que así lo resuelva la Asamblea. Hay muchos contratos que lesionan cintíslamete la vida misma de la economía nacional. De modo que hago mi proposición en el sentido expuesto.

La Presidencia consultó al Diputado si la proposición la hace a que sea discutida con el Informe.

El H. Palacios Orellana manifiesta que ese es su criterio.

El H. Villalba: Yo pediría a esa señora que primero de vote sobre el

Informe de la Comisión y luego se considere la proposición del If. Palacios.

El If. Arizaga: La parte principal del Informe que ha presentado la Comisión de Asuntos Económicos está relacionada con el contrato que se ha celebrado ya, con fecha 2 de agosto último, con la Compañía de Aviación "Avianca": tratándose de una cuestión ya terminada, no podría volverse a rever solamente porque no se publicó en el Registro Oficial en tiempo oportuno, hasta que pueda considerarse como de manera estricta; pero, al mismo tiempo, la Comisión insinúa el que se haga un estudio, para llegar a conclusiones generales, respecto de la forma y la modalidad como han de someterse las Compañías de Aviación en lo venidero, porque, hay que decir la verdad, que, de todos los contratos que se han celebrado con Compañías de Aviación, el menos gravoso para los intereses nacionales es el celebrado con la Compañía Avianca; no así el celebrado con la Compañía Panagra, por ejemplo, que, como fue el primero que se celebró, no estaba el país en condiciones ni en antecedentes para hacer un estudio conveniente a los intereses nacionales. En esta virtud, la Comisión ha insinuado la conveniencia de que se hicie^{ra} un estudio de los términos y condiciones en que se han celebrado los contratos con las demás Compañías de Aviación.

La Presidencia opone a consideración la primera parte del informe.

El H. Plaza: Ahora que se trata del asunto de la Compañía de Aviación "Arianea," quisiera que se dignara informarme la Comisión cómo está elaborado ese Contrato, y más particulares porque nos interesa saber si a la Prov. de Esmeraldas la han considerado como parte del territorio nacional, porque la verdad es que a Esmeraldas es a la provincia que menos se la toma en cuenta para estas cosas. En el caso de la Panagra, por ejemplo, es una cosa muy singular la que pasa; anteriormente hacia el transpor te desde Quito hasta la ciudad de Esmeraldas, y resulta que, como La Panagra, se quinque bien decía el H. Arízaga, no tenía la suficiente competencia y como coincidentes, La Panagra el rato que le pareció más conveniente ya no dejaba a los pasajeros en Esmeraldas sino que los dejaba en la parroquia de Fachinajes deer, poco innecesario que en medio del camino. De manera que actualmente estamos padeciendo una situación calamitosa: a los turistas que llegan a Fachinaje, les provoca más bien regresarse desde Fachinaje a Quito antes que pasar de Fachinaje a Esmeraldas, por la serie de dificultades que hay para hacer ese recorrido. Por esta razón, pediría que se ordene la lectura del Decreto, y, en caso de que en el contrato no se hubiera tenido en cuenta a la población de Esmeraldas, que la Asamblea considerad la conveniencia de que en aquel contrato se lo incorpore.

nará a la población de Esmeraldas no sólo a la parroquia de Fachina, como participó también de la línea aérea de la Aviación.

El Ing. Ortiz Gillas: En el contrato celebrado con la Aviación se nombró especialmente a la ciudad de Esmeraldas. Como luego se va a ver, se refiere a que oportunamente se tratará con el Gobierno de la extensión de las líneas, teniendo en cuenta la ciudad de Esmeraldas. Fíjase bien, señor Secretario, las cláusulas primera y segunda (se leyó).

La Secretaría da lectura a las cláusulas 1º y 2º del contrato.

El Ing. Alarcón: Rogaría que la Comisión se sirva aclararme una duda que tengo: por un lado propone la aprobación de este contrato, y por otro solicita la ejecución de los contratos con otras compañías de aviación para tender a una sistematización. Tal vez sería oportuno proceder a la realización de este contrato después de unos 8 ó 15 días, cuando haya estudiado la Comisión los demás contratos con compañías de aviación, a fin de englobar este contrato con la Aviación dentro de la sistematización que se proyecta. De manera que no se si sería más prudente suspender este decreto que todavía no está vigente hasta cuando la Comisión, una vez que haya estudiado los diferentes contratos, establezca este sistema único para todas las compañías de aviación.

El Ing. Ortiz Gillas: Demane-

ra general los datos que podemos proporcionar al H. Diputado Ing. Alarcón es que, por informaciones recibidas, el contrato celebrado con la Compañía de Aviación "Avianca" es uno de los más beneficiosos para el País. Hay que hacer hincapié, señor Presidente, en que no se trata de autorizar la celebración del contrato. El contrato está ya celebrado.

Lo que pasa es que el contrato se funda en un decreto expedido, que no llegó a publicarse en el Registro Oficial, de suerte que la Asamblea lo que ahora tiene querer ver es legalizar esa autorización, pues el contrato fue celebrado el mismo día en que se expidió el decreto. En cuanto a la sistemática de las condiciones, lo que la Comisión desea, por lo pronto, es informarse e conocer debidamente el alcance de todos los contratos, para ver si es posible el que se ponga cláusulas comunes para todas las compagnías.

Sometido a votación se aprueba la primera parte del informe.

En consideración la segunda parte.

El H. Galacico Prellana: Sopongo mi moción por las siguientes razones: Hay un caso muy singular en esto de las compagnías extranjeras. Con motivo de la situación bélica, por ejemplo, la Grace consiguió del Gobierno Ecuadoriano que el desembarco de sus barcos se haga en el sitio denominado Isla Guina. Ahora, teniendo

nada como está la situación bélica, sin embargo la Grace continúa descargando en Guayaquil una grave perjuicio para el comercio en general del Ecuador; es decir, se gravamina el costo de los artículos, siendo así que este servicio puede hacerse perfectamente por la ciudad entrando los desde Guayaquil a Guayaquil. Y no solamente se ocasiona perjuicios en cuanto al mayor costo del transporte, sino que aún es más mortífero el hecho de que llega sólo el 50% de la mercadería y el otro 50% desaparece.

Esto trae, por consiguiente, que dentro del consorcio internacional el comercio ecuatoriano esté en un descontrol absoluto; ya las Compañías extranjeras de Seguros están causadas de tanta solicitud de cobro por primas de seguro correspondientes a estas perdidas. Por otra parte, no es posible que un país productor de petróleo como lo es el Ecuador, no reciba por este concepto ninguna división, y solamente reciba sucesos. Naturalmente, la conversión de los sucesos a dólares les es perjudicial a las Compañías, pero no dólares tenemos que procurar que se nos entre que como impuesto, sea el petróleo o en su lugar dólares. También hay una circunstancia muy especial que me obliga en este momento a pedir la revisión de los contratos en general con las Compañías extranjeras. En este país de presenta una debilidad y se concede grandes extensiones de territorio a compañías que

solo vienen a explotar, e incluso vienen a conseguir lo que ellos desean dentro de su explotación y le dejan quieto para que nadie pueda explotar esas riquezas y después de años ocuparse de la explotación. Mientras tanto, el Ecuador se ha perjudicado. En esta virtud, yo no creo que traya en solo ecuatoriano que en estos momentos diga "no"; creo que estamos en este momento los ecuatorianos en el caso de decir "si" para que se revisen todos los contratos celebrados con las empresas extranjeras,clarando desde luego que no es mi ánimo perjudicar los sagrados intereses del país dentro del concierto internacional.

La Presidencia indica que todo Diputado puede hacer sugerencias ya que éste es no sólo un Derecho sino un deber, pero que serán consideradas oportunamente las formuladas por el H. Dávalos y que, antes, es necesario acercarse al Proyecto de Decreto que tratar de publicarse.

Sometida a votación, se aprueba la segunda parte del informe.

La Presidencia consulta si la Asamblea autoriza la publicación del Decreto en el Registro Oficial.

La Asamblea autoriza la publicación,

El H. Guillermo Alarcón solicita se haga constar su voto en contra.

Proyecto N° 14.

Comisión de Legislación
Asunto: Reformarse Decreto de 24 de Febrero
de 1945.

Vuesta Comisión de Legislación ha examinado los términos en que está comprendido el Proyecto de Decreto por el cual se trataba de reformar el Decreto sin número de 24 de febrero de 1945, dictado por la II Asamblea Nacional Constituyente de 1944 - 45 y publicado en el Registro Oficial número 237 de 16 de marzo del mismo año y encuentra que las razones invocadas para introducir las reformas, a saber que es de justicia gratificar los servicios que presta el personal de las Legislaturas por su trabajo que debe desarrollarlo en plazo perentorio y fuera de horario oficial y que por otra parte este personal técnicamente capacitado, sería imposible conseguirlo; si no se recuerda en la mayor parte de los casos a los mismos funcionarios y empleados del Ejecutivo y de otras Dependencias estatales, están sujetados a la más estricta justicia y no contraviene al espíritu del Decreto que se trata de reformar. Pues si este Decreto tiene de a cortar todo abuso en la absorción de funcionarios y empleados por parte de una misma persona, lo que excluye el derecho de todos los ciudadanos a prestar sus servicios y capacidades al Estado, en el caso que no ocupa no se trata de ningún abuso, pues las funciones que están llamadas a desempeñarlos empleados de los Congresos,

Tienen un plazo limitadísimo de dos o tres meses.

Esta es nuestra opinión favorable a la reforma, salvo el más aceptado criterio de la H. Asamblea Nacional.

Del Señor Presidente, muy atentamente.

La Comisión de Legislación.

f) Martínez Astudillo, f) Manuel Arturo Mal Yáuregui. f) Farquino Báez. f) Cruz Elida Vázquez. f) Farquino Martínez. f) Aurelio Gallo.

Asamblea Nacional Constituyente de 1946.

Due para el ejercicio de los cargos que desempeñan en la Secretaría de la H. Asamblea Nacional y en general en Secretarías de todos los Congresos, se requiere un personal técnicamente capacitado, que sería imposible conseguirlo, si no se recurre, en algunos casos, a los mismos funcionarios y empleados del Ejecutivo y de otras Dependencias Estatales;

Dice el Decreto sin número, de 24 de Febrero de 1945, dictado por la H. Asamblea Nacional Constituyente de 1944-1945 y publicado en el Registro Oficial N. C37 del 16 de marzo de 1945, prohíbe a una misma persona percibir simultáneamente dos sueldos o remuneraciones provenientes de funciones, cargos o empleos desempeñados en la Administración Pública o en cualquiera de las Instituciones de derecho público o privado; y

Que es de justicia gratificar los servicios que presta este personal por su trabajo, que debe desarrollarlo en plazo perentorio y fuera del horario oficial;

Decretá:

Art. 1º. Reformase el Decreto sin número de 24 de febrero de 1945, dictado por la II Asamblea Nacional Constituyente de 1944-1945 y publicado en el Registro Oficial el 23º de 16 de mayo del mismo año, en los siguientes términos:

Del inciso a) del Art 3º, supímanse las siguientes palabras: "pero sólo podrán percibir uno de los sueldos a elección del interesado."

El Art 5º comenzará así; "con excepción del personal de Secretaría de la II. Asamblea Constituyente y de las Cármaras Legislativas, las personas que se encuentran comprendidas..."

Art 2º. Una vez codificado este Decreto, publíquese en el Registro Oficial.

Dado en . . .

Sometido a votación, se lo aprueba el Informe y el Proyecto.

El J. Comal: Yo juzgo que es muy patriótica la intención de los autores de este proyecto que tiende, como se ve, a estimular la industria nacional, pero no hallo razón para que en un año posterior haya una mayor producción, sólo por esto hecho ha de estar libre de impues-

los. Si es que es sólo sobre el acceso está bien, pero de todos modos yo querría que los autores del proyecto me expliquen hasta cuándo va a ser esta exoneración sobre el acceso.

El H. Guillermo Alarcón pide se aclare si este Decreto tendrá vigencia desde su publicación o desde el 10 de Agosto de este año y solicita que la vigencia sea desde el 10 de Agosto.

La Presidencia sugiere que se intérprete el otro artículo acerca de la vigencia.

El H. Guillermo Alarcón pide que el artículo 2º diga: "Para los efectos de este Decreto, tendrá vigencia desde el 10 de Agosto."

El H. Coello Serrano: Presenta la siguiente moción: Dígame el artículo 2º diga: "Las disposiciones de este Decreto surtirán efecto desde el 10 de Agosto del presente año"

Se aprueba la moción del H. Coello Serrano.

Casa a la Comisión de Redacción y luego al Registro Civil.

Léase el Informe de la Comisión de Economía y Finanzas.

Trío Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente. - Presidente. - Perú Presidente:

La Comisión de Economía y Finanzas, tiene a bien dar a usted el siguiente informe para estudio y resolución de la H. Asamblea, sobre el Proyecto

~~de~~ Decreto presentado por el H. Edmundo Valdez Muñoz, Diputado por la Provincia de Guayaquil.

La Comisión estima que para recomendar la aprobación de dicho Proyecto de Decreto, se debe poner como Artículo Primero, lo que sigue: Queda exenta de todo impuesto la producción industrial que exceda del rendimiento máximo del año económico anterior, establecido por cada empresa y debidamente comprobado por el Ministerio respectivo.

Lo mismo sucede que el Artículo Segundo, sea el siguiente: La base imponible para el cálculo de impuestos a la producción industrial de cada año y en cada empresa en ningún caso será inferior a la del año económico anterior.

Corregido el Proyecto de Decreto del H. Valdez Muñoz en lo que respecta al Art. 1º y al Art. 2º, tal como queda expresado, los Arts. 2º y. 3º del Proyecto del H. Valdez quedarían como de 3º y 4º, respectivamente.

Léese el art. 1º del Proyecto de Decreto, seguido en el informe y dice:

Art. 1º Queda exento de todo impuesto la producción industrial que exceda del máximo rendimiento establecido anualmente por cada empresa en su ramo.

El Doctor Corral: Yo pongo que es muy paternalista la intención de los au-

tres de este proyecto que tiene, como se ve, a estimular la industria nacional, pero no hallo razón para que si en un año posterior hay otra mayor producción, sólo por este efecto ha de estar libre de impuestos. Si es que es sólo sobre el exceso está bien, pero de todos modos yo quería que los autores del proyecto me expliquen hasta cuán do va a ser esta exoneración sobre el exceso.

La Secretaría da nueva lectura al dictáto.

D. H. Arizaga: Habiéndose aprobado el informe de la Comisión y habiendo la Comisión hecho algunas insinuaciones respecto a cómo deben quedar los art. 1º y 3º, pido que se lean las indicaciones de la Comisión para que se apruebe esto.

La Secretaría da lectura.

D. H. Palacios Díezlana:

Yo me permitiría insinuar que esta exoneración sea sólo para las industrias que ocupan materia prima nacional, porque hay industrias como las de tejidos en que se ha habido un rendimiento máximo de producción porque haber traído la materia prima necesaria; y ahora lo que estamos haciendo es beneficiar únicamente a un capital determinado.

D. H. Valdez Muñoz:

La idea en general de este decreto ha sido la de incrementar la producción de las industrias nacionales. El que la industria nacional utilice materia prima nacional o extranjera, me parece a mi secundaria, porque si hoy en el día la materia prima extranjera no se puede conseguir, es probable que dentro de pocos años se la podrá importar al país y entonces estas industrias estarían en el mismo nivel que las que utilizan materia prima nacional. De modo que no veo ningún motivo para diferenciar entre una industria que utiliza materia prima importada y otra que utiliza materia prima nacional.

Continua en consideración
La Secretaría lee nuevamente el Art.º
indicado por la Comisión.

Sometido a votación, se aprueba
el artículo.

Ley del Art.º

La Presidencia pide reconsideración del
artículo aprobado.

El J. Galacios: Si es necesario,
pido yo la reconsideración de este artículo
y estaría de acuerdo siempre y cuando se
establezca una modificatoria en el sentido
de que solo se hará esta exención cuan-
do se trate de industrias netamente na-
cionales, que utilicen materia prima na-
cional, llámense azúcar, cementos y cosas
de esta naturaleza. Pero donde interviene
ya la materia prima extranjera no sea

que pueda hacerse igual concesión porque en estos años ya la situación es normal por la facilidad de traerse la materia prima del exterior, y en cambio en los de 1943 a 1945, por las cuotas de exportación que inclusive se establecieron de parte de los proveedores del exterior para las materias primas, la situación era más complicada y eso por tanto que no puede tomarse como precedio la procedencia de esos años.

H. Mendoza Ovile's: Con la verificación de su escuña, yo pediría que se procediera más bien a saber si está aprobado o no el artículo, porque yo tengo mis dudas respecto a la aprobación de esta moción.

La Secretaría da nueva lectura al dictado primero.

La Presidencia reabre la discusión.

D. H. Ellingtonworth: La observación que hace el Dr. Palacios respecto a las dificultades habidas en el mercado internacional se puedan proveer de sus materiales primas necesarias, tiene un aspecto que me parece que guarda relación con el decreto que se considera, porque el hecho de que estos industriales, por esas circunstancias de comercio exterior, hayan estado sujetos tanto a cuotas de importaciones dentro del país como a cuotas de exportación en los mercados de abastecimiento, no quiere decir que tienen relación con el propósito del Decreto, ya que

ampliados sus capacidades de importación para traer al país mayores cantidades de materia prima, de hecho aumentaría su producción. — De otro lado, yo veo por qué puede tratarse de separar a los industriales que importan materias primas, ya que éstas van a ser sometidas a proceso de elaboración, manufacturización para lanzarse al mercado productos distintos de aquellos que importan; y, por tanto, si excede su producción a la producción anterior, es lógico que también deben estar amparados de este beneficio, porque no por el hecho de que no traigan industriales que, a su vez, produzcan esas materias primas, van ellos a quedar exceptos de esto que, indudablemente, represente, de todas maneras, una producción nacional, porque no es posible querer que una industria textil en sendas observación que luego particularmente el H. Galacios se le quiera exigir también que sea productora de materia prima, debe ser otra industria que se dedique a este ramo, puesto que eso es en todas partes del mundo, que no todos los industriales elaboran desde la iniciación la materia prima, hasta que se termine la elaboración de productos. En este sentido, yo creo que la excepción sobre el exceso de producción debe ser para ambas clases de industrias, las que ocupan materia prima nacional y las que no la ocupan.

H. Galacios: Yo entiendo que el espíritu del decreto-ley que vamos a aprobar

Tiende a un aumento de la producción que, a su vez, tiende a beneficiar al consumidor. Pero, materialmente, tenemos que comprender que el industrial en determinados ramos, solo tiene de tal por una etiqueta nacional que lleva el producto y por el hecho de estar vinculado en el territorio nacional. Ese industrial ya lleva el volumen de su negocio, ya sacó el máximo de su utilidad con la típica cantidad que tiene como materia prima para la producción de ese año. Yo entiendo que el espíritu del decreto ley que vamos a aprobar es el de tender a llegar a una producción mayor de los artículos que se consuman en el país y que tiendan a un beneficio efectivo para el consumidor; digamos mejor, a la gran masa ecuatoriana. En este caso, pongamos por ejemplo al industrial del azúcar, así en el año pasado ha producido 300 mil quintales, y va a producir ahora con este estímulo que se quiere dar, con esta prima a su esfuerzo, 400 mil quintales para beneficiarse de la exención, esto bien, pero no así en el caso de una industria textil, por ejemplo, que solamente tiene de ecuatoriana una etiqueta y que constituye, en realidad de verdad, un medio de especulación en este ambiente no industrializado del país. Esta es la realidad señores. Ese industrial ya lleva el máximo de su rendimiento dentro de las posibilidades para traer esa materia prima, y por lo mismo no vamos con esto a beneficiar al consumidor, que es lo que debe constituir el espíritu de nuestro

intervención, como legisladores, vamos a dar a ese señor una mayor utilidad al año siguiente porque las circunstancias de la guerra ya pasaron y porque puede obtener mayor cantidad de materia prima. De modo que aparte lo expuesto, creo que debemos solamente limitarnos a las industrias que, realmente, sellan man nacionales. No le vamos a beneficiar a un judio que está tianguendo carteras en Ecuador, que está tianguendo desde el broche hasta el último pedazo del artefacto para hacer en cartera. Yo no veo que con esto estemos beneficiando la industria. Estamos privilegiando a esto que se llama industria nacional y que apenas tiene una etiqueta que está en el Perú. Yo estoy, pues, por el decreto pero solamente para apoyar las industrias metálicas nacionales, las que intervienen la vida misma del país en todos sus actos con la mano de obra la materia prima.

B. J. Valdez Muñoz:

Quisiera declarar mi punto de vista que creo que el Sr. Diputado Galacios no lo ha comprendido suficientemente. La idea al presentar este proyecto no ha sido únicamente la de que se tome en cuenta estos años de guerra. No hay duda que las industrias textiles, a las cuales se refiere el Sr. Diputado, antes de la guerra producían más de lo que están produciendo actualmente, debido a que en ese entonces podían conseguir en mayores cantidades

la materia prima. De manera que entiendo el punto de fijación que ellos tendrían que poner es el establecido como máximo de producción durante el tiempo de establecidos aquí en el país. Ahora, quisiera preguntar al Diputado Palacios si él no cree que aumentando la producción en cualquier industria, no va a bajar el costo mismo de la unidad producida y, en consecuencia, a beneficiarse el público en general.

D'l Castillo: El punto sugerido por el señor Diputado Palacios tendrá repercusiones bastante graves, porque también la industria textil del algodón se vería afectada con la observación del señor Diputado, cuando la producción de esta materia prima no sea suficiente para el consumo en el país; en tal caso se recurre a la importación, quedando por consiguiente influenciada la industria textil del algodón en esa prohibición de la exención. Por otro lado, creo que bien vale la pena considerar otro aspecto. Si la exención se va a reducir únicamente al aumento de la producción con las actuales instalaciones, o si esa exención se ha de aplicar también para el caso de que una fábrica haga una ampliación de sus industrias. Este punto creo que bien valdría la pena considerar y tomarse en cuenta porque si se hace una nueva instalación, como consecuencia aumentaría la producción considerablemente,

y esa producción según el proyecto quedaría también exenta del impuesto.

El H. H. Herringworth: Lamento que por tercera vez tengan que intervenir en este asunto, pero, indudablemente, me parece que es de sumo interés la observación del H. Palacio que la digo concebiendo carente de un fundamento real. El hecho de que una fábrica que elabora tejidos de seda importó la hilaza, no quiere decir que ésta no es una industria. Es una industria. Es una industria que hace, que hace estampados, es una industria que, en general, lanza al mercado un producto muy distinto de aquel que importó. Ahora bien, si esta industria que debe ser tal porque no eros que lleguemos a negar la característica de industria aumenta su producción, quiere decir que si ha aumentado la producción han habido dos factores: primero, capacidad de producción, que ha estado latente por tal o cual motivo; segundo, consumo porque no va a producir más por el hecho de exonerarse de un impuesto. Si se que producir más porque tiene mercado a donde vender, y si tiene a donde vender es lógico deducir que la tela importada tiene un mayor valor, porque si la tela importada tuviera un menor valor tampoco tendría mercado a donde venderse. Si hay mayor producción, quiere decir que hay mayor trabajo; al haber mayor trabajo hay mayor número de trabajadores que intervienen en

la industria; por consiguiente, menos desocupados, más individuos que se van capacitando para la intervención en las mismas industrias. Estimo que todos estos factores, de consumo, de trabajo, de producción, lógicamente tienen que estar respaldados en algo que, en este caso, sería el dejar de pagar impuestos por la mayor producción hecha en relación con el año anterior, y definitivamente por ese año, porque el año siguiente si no sobrepasa nuevamente ese nuevo máximo establecido por la propia producción, ya no hay lugar a la exención. En cuanto a la observación del H. Castillo, creo que aún en el caso de una mayor producción por ampliación de la industria, también debería concederse la exención, porque quiere decir que el individuo dueño de la industria o la compañía anónima, también habría hecho un beneficio al país, haciendo que esa industria que en un momento era casi incipiente, tuviera un mayor mercado; desarrollando, por consiguiente, una mayor importación, evitando una salida de divisas, si no es en su totalidad porque importa ciertas materias primas, pero de todas maneras es una salida en menor porcentaje. Yo creo que a la industria, que no importa materias primas nacionales, debe dársele toda protección, en primer lugar porque es inversión, inversión que tiene actividad, no son inversiones de valores fiduciarios que son estancadas, hasta cierto punto;

y, en segundo lugar porque son inversiones que capacitan a un mayor numero de trabajadores y por tanto llevan a un mejor desarrollo económico del país. En general, yo estimo por todo lo que beneficie a las inversiones y al producto que estas tengan en el comercio nacional en el factor económico.

Op H. Arizaga: El espíritu del proyecto de decreto presentado por el H. Val. def. Muñoz, como se ve, no es otro que el de estimular la producción. La observación del H. Galacios se refiere a los casos de contratos de protección industrial; cuando se trae parte de la materia prima o toda la materia prima para la elaboración de un producto empleando aquí solamente el trabajo. Ciertamente que este punto merece mayor consideración, porque hay casos en que la industria se desarrolla casi exclusivamente a base del artículo importado, y estas industrias beneficiarán a la persona que ha obtenido un contrato de protección industrial, pero no así al país. Por ejemplo, este rato me ocurre un caso: hay un contrato de protección industrial con personas que traen alambre para tejer malla de alambre, la malla de alambre que se usa contra mosquitos. Ahora, se trae el alambre, se téje aquí, y se vende, como digo, a dos, tres y cuatro veces más caro que lo que costaba antes cuando se importaba la malla, y con esto no se está beneficiando al país sino que exclusivamente están beneficiándose los que tienen el negocio. Este es el caso en que

El H. Diputado Galacios, con mucha razón, hacia sus observaciones. Talvez la redacción quedaria más clara en esta forma: las empresas industriales que hubieren aumentado su producción con relación al año inmediato anterior, tendrán derecho para que se les exoneren del pago de impuestos en el excedente de producción del año anterior. Así quedaria más clara la redacción, pero si tengo el concepto de que la indicación hecha por el H. Galacios es digna de tomarse en cuenta, y sobre esta base talvez seria preferible que vuelva el proyecto al seno de la Comisión para que de lo estudie mejor.

El H. Galacios: Segun el espíritu de este decreto, y por las protestas observaciones que han hecho los H. Diputados como el señor Ptimwongh, la Coca-Cola, por ejemplo, industria que de está llevando a cabo en el Ecuador con su etiqueta de nacional, pero que no es sino una embotelladora, ya está siendo protegida de este beneficio, y a todos nos consta que ha implantado nuevas instalaciones, con lo que seguramente su producción va a triplicar, pero seguiremos pagando los 70 centavos por la coca cola, sin que en esta forma se beneficie de ninguna manera al pequeño consumidor.

El H. Calero: solicita se vote la moción del H. Arízaga.

Votada la moción, se aprueba y, en

consecuencia, pasa nuevamente a estudio de la Comisión de Economía.

El H. Guillermo Alarcón: Debería pedir que se niegue el proyecto que está en discusión de la Asamblea y que no vuelva a estudiar de la Comisión, por las siguientes consideraciones. Si en el país existieran precios-topos estaría perfectamente bien tener el aumento de la producción, pero en estos momentos un aumento de producción no significa sino exclusivamente un aumento de las ganancias de los industriales. Señores que consideran que para el cálculo de los precios actuales todas las industrias consideran ya todos los impuestos y todos los gastos, y así obtienen ganancias fabulosas que permite convertirse a los industriales en grandes capitalistas en un momento dado. Entonces no puede explicar cómo a los industriales que tienen capitales a su disposición de los quiera una oportunidad más de hacer grandes ganancias evadiéndose de esos impuestos; y, en cambio, por otro lado, se está presentando una serie de impuestos para el pueblo ecuatoriano. Si de aumenta la producción en los diferentes artículos industriales del país, no va a ir esa producción al consumo interno sino que va a irse al exterior, y puede probar con hechos mis palabras, que la producción textil en gran parte va a Colombia en el momento actual de manera que ni siquiera en el país esa producción va a beneficiar a los consumidores, sino que constituye exclusivamente

há un renglón de grandes ganancias para los industriales. En estas condiciones, no es posible, en mi concepto, que se trate de quitar estos impuestos a estos industriales que con su producción ni siquiera benefician al país. Ellos aumentan la producción y aumentan su ganancia; mientras más producen, ellos más ganan. Por qué entonces les vamos a quitar esa pequeña parte de impuestos que va a servir a la nación ecuatoriana en beneficio exclusivo de los industriales? No veo la razón. Si estuviéramos en el caso de que los precios sean fijos y las ganancias reducidas para el industrial, estaría muy bien que se permita el que, mediante un mayor esfuerzo, él pueda ganar un poco más para progresar en su industria. Pero en este momento, hagan el favor los señores representantes de analizar los precios de las diferentes industrias ecuatorianas. Tengo verdadero convencimiento que con las industrias textiles, por ejemplo, el momento que el dueño de la industria quiere una ganancia más para adquirirse de una casa o comprarse una hacienda, lo único que hace es que a la que le llama en estos momentos gérero, le llama después sargento dándole al nuevo nombre un precio más alto para sus conveniencias. Esta es la política de los industriales del país, y esto es lo que quiere toda vía apoyar quitándoles esa pequeña parte de impuestos con que de podría beneficiar en algo al país, y, a la vez, gravar

ido con más impuestos al pueblo ecuatoriano.

Esto es absurdo, señor Presidente. Yo niego que se haga un estudio detallado de esta situación y se niegue completamente un proyecto que es en beneficio de una sola clase y en perjuicio de la clase consumidora.

El H. Corral: Yo niego a la Comisión que se viva aclarar el proyecto, si también están incluidos dentro de la exoneración que contempla este proyecto, la explotación de productos minerales.

El H. Andrade Covello: Síde así mismo que se aclare si esa exoneración de incluye la industria de la balsa. En cuanto a esto del abuso de los industriales, afalo que todos los industriales procuraron producir el máximo para exportar, porque sólo así vendrían y sólo así el Ecuador ha de ser un país rico. Siempre ha habido en el Ecuador esta tendencia a impedir la producción en grande para la exportación; cuando se les querido sembrar papas para exportar, se ha dictado, nos vimos de la misma, no se ha dejado que se siembre papas para la exportación; y así en esta forma hemos desaprovechado buenas oportunidades tanto en la guerra del 14 como en esta última. Por lo demás, creo que en verdad debe haber seriedad en los Gobiernos, por intermedio de sus Ministerios del ramo, para ver que estos señores industriales no ex-

dar carnares al pueblo consumidor. Pero de todos modos no veo por qué no se haga de apoyar la producción.

A

El Señor Presidente: Me permitió indicar a los señores Diputados que se aprobó una moción para que este proyecto pase de nuevo a la Comisión.

El H. Pesantes: Dijo solamente referíome a las frases un tanto exageradas que se han vertido respecto a la exportación que se pondrá en la industria textil. No es exacto que se exporte en la actualidad la producción nacional, pues está se halla ocupada solamente para el consumo del país. Al contrario, se está importando de fábricas colombianas varios artículos textiles. La fábrica Gallefer es una de las principales a nuestro país. Por lo demás, en realidad, qué mejor cosa que los industriales llegaran a producir hasta para exportar, es decir, para aumentar así las disponibilidades de divisas en el país que en este momento son tan escasas para la importación. Yo soy partidario de que debemos inclinarnos por la mayor producción para que tengamos así un mayor intercambio comercial, mediante dictas extranjeras. Hay también otro punto que creo que es un tanto exagerado y que va en desmedro de la organización del Ministerio de Economía, decir que se cambie de precios una tela

solamente porque a la misma tela se le da otra denominación, es decir muy infusto. Estas telas están, como si dijeramos, patentadas en el Ministerio de Economía; cada una tiene su característica especial y no se puede, de ninguna manera, subir los precios en las fábricas, ni alterarlos bajo ningún pretexto. El alza de precios la hace el Distribuidor de acuerdo con la demanda.

La Presidencia hace presente que se aprobó pasar nuevamente a la Comisión de Economía el informe de esa Comisión relacionado con el Proyecto de Decreto elaborado por el H. Valdez.

El H. Valdez: Con el fin de que no se crea que el industrial va a ganar grandes fortunas mediante la expedición de este decreto, me permito proponer a la Comisión de Economía que va a estudiar otra vez el proyecto, que de ponga como obligación la de que el industrial sea de cooperar en la producción ese exceso. Se pue de añadir un artículo a continuación.

Léese el informe de la Comisión de Gobierno y Municipalidades, que dice:

Asunción, 5 de diciembre de 1946.
Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional
Presente - Señor Presidente:

Alwestia Comisión de Gobierno, Municipali dades, etc., habiendo estudiado la solicitud presentada por la Municipalidad del Cantón Grán de la Provincia del Ayuay

por medio de sus Delegados señores D^r Vicente Orijaga, Presidente del Concejo y D^r Agustín Chelio, Vicario Forano de ese lugar y aprobada por el señor José Adolfo Zafredo, quien como Vicepresidente del Comité Pro Engranamiento de Gijón, lo representa, solicitud relativa a pedir que se reincorporen a dicho Cantón las Parroquias de La Asunción y Chagalli que le fueran desmembrada con motivo de la Cantonalización de Panta Isabell, por Decreto de 28 de Enero de 1945, dictado por la Asamblea Nacional del mismo año y previo detenido estudio del asunto.

Informes:

1º Dice por el Decreto citado de la Asamblea Nacional de 1945, Gijón quedó integrado solamente por Parroquias de poca importancia productiva, varias de las cuales, como Nebair, Cochapata, Las Nieves y Ória, tienen comercio directo con las ciudades de Cuenca y Loja, con las cuales desarrollan todas sus actividades, por medio de la Carretera Panamericana; razón por la cual los ingresos del Cantón se han reducido de una manera considerable.

2º Dice habiéndose formado el Cantón Panta Isabell con todas las Parroquias ubicadas en el Valle de Yunguilla que son las de mayor importancia y producción dado el carácter tropical de ellas. Gijón ha sufrido graves pérdidas en sus ingresos; motivo por los cuales no puede sostener

164

Tirar de vida chantal.

3º Que Alpíñán, por sus antecedentes históricos y haber sido el teatro de gestas gloriosas que garantizaron la integridad y el honor de la Patria, merece el respeto y la protección del Estado.

La Comisión cree que por un acto de justicia y equidad debe reintegrarse al Cantón Alpíñán la Parroquia de la Asunción con los límites que tenía antes de que Santa Isabel fuera elevada a la categoría de Cantón. Así como para la reincorporación de las demás Parroquias que colindan con las de Santa Isabel se proceda de acuerdo con el Art. 1º del Decreto de 16 de Febrero de 1945, dictado por la misma Asamblea de ese año.

f) Vicente Domínguez Pein.
En consideración

El H. Ayuntamiento hoy a ponerse al Informe suscitado por la Comisión de Municipalidades, sin que inmediatamente voy a pedir la suspensión de este proyecto, por las siguientes razones: Según el primer ragamianto de la Comisión de Gobierno, ha tomado única y exclusivamente en cuenta una solicitud presentada por los Delegados del Concejo Municipal de Lipán, sin tener en cuenta quizás algunas solicitudes que ha presentado a última hora la Delegación del Concejo Municipal de Santa Isabel. En efecto, reposa en Secretaría una solicitud que no ha sido leída ni considerada.

nada por la Asamblea; además, tiempo aquí otra solicitud de moradores de la parroquia al Ayuntamiento, fu la que protestan por la lesión que la Asamblea quiere hacer a al Cantón Panzá Santa Isabel. Al considerar situaciones de esta índole debemos hacerlo con mayores elementos de criterio para formar un juicio exacto antes de resolver problemas tan importantes, como es el de estos cantones de la prov. del Azuay. La Asamblea de 1934-35 dio un decreto creando la cantonización de Santa Isabel; la Asamblea de 1946 va a desintegrar esas parroquias; el Congreso de 1937 dice que arquea una delegación del Cantón Santa Isabel, volverá de nuevo a impedir la desintegración del cantón Giron. De modo que así no se llega a solucionar estos conflictos en una forma seria, en una forma justa, porque en el Ecuador de una manera general todas las leyes y los decretos se dan sin un estudio detallado, sin un principio de realidades. Cada momento tenemos que reformar decretos, cada momento tenemos que reformar leyes. Esto qué significa que todas nuestras actuaciones se hacen de una manera ligera, no se consideran dos los elementos de juicio, no se toma la realidad tal como debe ser. En vista de estas circunstancias, sin oponerme, como digo, al informe de la Comisión, pido que se suspenda la discusión de este proyecto hasta que la Delegación de Santa Isabel, que se encuentra aquí, quede presentar su docu-

mentación y defender sus derechos. Una vez que se conocieran estos documentos, entonces la Asamblea Constituyente podría mantener su juicio y podría fallar con principio de justicia. Además, según el informe de la Comisión de Gobierno y Municipalidades, el anexar nuevamente la parroquia Asunción al Cantón Girán, se produce un motivo de gran inquietud. Y esto no puede ser.

Está muy bien que al formar un solo cantón la cuestión de límites no tenga mayor importancia; pero ahora que están formadas dos agrupaciones, dos cantones, la limitación tiene que ser completamente indispensable. De ahí es que solicitaria que, para subsanar todos estos inconvenientes, en primer lugar, se tome en cuenta esa defensa que hacen los moradores y el Concejo Municipal de Santa Isabel; y, además, llegado el caso, podrían los Delegados del Ejército gestionar para que fueran al propio lugar dos o tres topógrafos militares, que estudien el campo y determinen mejor la situación de estas parroquias. De manera que si encuentro apoyo brago mejor en este sentido.

Fernina pidiendo que se suspenda la discusión mientras se estudien los reclamos del cantón Santa Isabel." Le apoyan los H. F. Daralas y Atenaza.

El H. Galacido: Firmemente que se trataba del Cantón Girán y del cantón

Santa Isabel, cantones de la provincia donde nacieron mis mayores: la provincia del Azuay. Ama a esa provincia con toda la fuerza de mi espíritu porque a ella debo posiblemente la gran formación de esta espiritualidad interior y de este sentimiento propio de mi corazón. Pero en el caso que se ha presentado tenemos una situación bastante singular. Realmente, no creo que los legisladores debamos jugarnos con la historia geográfica de los pueblos, porque entonces lo que yo pedida pedir de seguida es el reintegro a mi Cantón Vincos de la parroquia Puevedo, que en la Asamblea de 1944 fue elevada a la categoría de Cantón. Era una máxima aspiración de ese pueblo, y pese a las circunstancias de que la cantonización de Puevedo debilitó económicamente y geográficamente a mi Cantón, tengo que respetar esa situación. De modo digno, el mejor obsequio que podría hacer a mis conciudadanos es devolverles la parroquia de Puevedo, pero con esto no hago un acto justo ni procedo con toda la ecuatorianidad del caso. No debemos jugar con la historia geográfica de esos pueblos. Si se hace el Cantón Santa Isabel con esas cuatro parroquias, que siga tranquilo y que viva en paz. Yo estaré siempre en contra de cualquier proyecto de ley que tienda a la reintegración de una parroquia o de un cantón que en sí no responda realmente a la unificación del buen sentido de la familia ecua-

Driana. Viehus a decir, apoyare ese proyecto, pero con una circunstancia especial de que pediría inmediatamente que Díaz Vélez venga nuevamente a mi Santón, aunque no proceda con un espíritu de justicia al hacerlo así.

El H. Crespo: Como miembros de la Comisión he de explicar cuál ha sido el criterio que le ha inspirado para dar el informe i el proyecto que ha presentado, pero que si aún se le lee quisiera para que se conozca perfectamente cuál es el criterio y el espíritu que ha guiado a la Comisión. De searía que se lea el proyecto de decreto y continuar yo en mi razonamiento.

El H. Muñoz Gómez: Mi moción es proponer que se suspenda la discusión de este proyecto hasta que se presente la documentación de los Delegados de Santa Isabel.

El H. Crespo: Me parece que no es moción previa la propuesta por el Diputado Muñoz Gómez, puesto que ya pasó este proyecto en primera discusión y ahora se lleva a dar la segunda con el informe de la Comisión. Al anexarse la parroquia de la Asunción al Santón Apóstol se le da vida a este Santón que ha quedado completamente desprovisto de recursos para su subsistencia con la separación de tantas parroquias. Si es que ad-

mitimos el criterio de toda circunscripción
 territorial tiene derecho a la vida, debemos
 también considerar que los cantones existen
 los anteriormente tienen, si es posible, ma-
 yor derecho, y no por dar origen al nacimiento
 de nuevos cantones se va a atentar con-
 tra la vida de los primeros; tanto más cuan-
 do que la parroquia de la Asunción, re-
 tada al Cantón Gábel no produce ni el
 mayor detrimento. El Cantón Santa Isabel
 es un cantón rico, productor de productos
 tropicales; y, por consiguiente, tiene vida
 propia, y esto lo está manifestando su pre-
 supuesto abundante que ha tenido en estos
 tiempos. Por otra parte, solo que se aña-
 dicia con lo expresado por el señor doc-
 tor Muñoz Gómez de la limitación, ipre-
 cisamente nosotros no estamos pidiendo
 otra cosa, sino que la parroquia de la
 Asunción se reintegre al Cantón Girón
 segúndolas límites que tenía antes de la
 formación del Cantón Santa Isabel. Fu-
 ne una petición del Cantón Girón, en
 la cual se solicitaba que se establecieran lí-
 mites justos sobre sus respectivas para-
 quias y no hacemos por tanto otra cosa
 que dar curso a la resolución de esa As-
 amblea; que ordenó que se establezca
 una comisión para que precise los lí-
 mites justos y equitativos. En cuanto a
 la petición la que hace referencia el doc-
 tor Muñoz Gómez, de algunos habitán-
 tes que están presos de Santa Isabel,

no son sino propietarios que tienen propiedades en la parroquia Asunción y que miran la situación en cuanto a su situación económica les conviene. Esto es lo que quería manifestar, y considero que no hay absolutamente ningún perjuicio para el Cantón Santa Isabel con la reintegración de la parroquia Asunción al Cantón Sigüán. Los señores pidieron que se descantonice a Santa Isabel, entonces haríamos un acto nada justo ni equitativo. Ya existe Santa Isabel y tiene recursos suficientes para vivir; mientras tanto, el Cantón Sigüán se encuentra gravemente atacado en su economía y llamando a desaparecer si es que no se lo reintegra por lo menos la parroquia de Asunción.

El Hr. Pachana: Dadas las exposiciones hechas por el Doctor Tarcosio y del doctor Muñoz Boero, yo me permito hacerle las siguientes observaciones.

En primer lugar, hay que atender la voz de los pueblos, basta que oír al verdadero pueblo si quiere anexarse el uno al otro cantón. No debemos oír simplemente a los propietarios y grandes terratenientes, sino al pueblo. De manera que, en realidad yo estoy por la opinión de que se haga un plebiscito y se consulte la voluntad del pueblo de Asunción; si quiere pertenecer a Sigüán o a Santa Isabel.

El Hr. Bonafí:

Luego de tanto estoy yo por el progreso y el adelanto de todos los cantones, pero he sido informado detenidamente que el cantón Girón ha quedado completamente anexionado con la sangría que le han hecho con la separación de parroquias de su territorio. Respetando el espíritu de progreso y de mejoramiento que aspira Santa Fe, debo exponer que queda con parroquias muy fáciles y extensas, como son Abadín, Colomer, Pederní y otras. El cantón Girón solicitaba las parroquias de la Asunción y Phagli, para así considerarse con vida suficiente para subsistir. Ahora, segun se ve, la Comisión, a la que no tiene el honor de pertenecer, ha partido por el medio con un criterio de equidad y ha negado la anexión de Phagli y ha concedido a la anexión de Asunción. - Creo que postergar el asunto equivale a dar tregua a la discusión, porque la Comisión ya informó en primera y ahora estamos en votando en segunda. Yo estaría porque se apruebe lo que niegue. En cuanto a la fórmula que se ha sugerido del plebiscito, me parece que en estos pueblos pequeños no hay que ver la simpatía que tienen por uno u otro cantón, sino que hay que ver el proceso económico de los pueblos. No es una cuestión sólo de simpatía o antipatía, sino de dar vida o muerte a un cantón. De manera que yo, partiendo como soy de que se anexe sólo la Asunción

y no拖agli como quedaría el Cantón Giron, oggi porque de una vez se resuelva este asunto.

El H. Dívalos: Lo bueno hubiera sido que se de oportunidad para que se produzcan estos problemas. Por ya que por una Asamblea anterior o por un acto administrativo del Gobierno se crearan estos cantones y se han producido estos problemas, no sería conveniente que a este problema añadiésemos un nuevo problema y una nueva dificultad. Desde 1944 a esta fecha hemos tenido una serie de problemáticas de esta índole. Yo como ciudadano de la prov. del Chimbay se ha pedido observar problemas de esta naturaleza, por ejemplo, el conflicto que se creó con la creación del cantón Chunchi que antes pertenecía, cuando era parroquia, al Cantón Alausí, igual cosa podría decirse con la creación del Cantón Guamote con la parroquia Balmira. Para estos casos de conflicto, la Asamblea ha establecido ya en criterio que el H. doctor Pachanoa ya mencionó el plebiscito. Orientadamente, el plebiscito no es sino la auto-determinación de los pueblos, es el sufragio por el cual los pueblos tienen su voluntad y la expresan. Si su voluntad es pertenecer a otro cantón, en el plebiscito lo expresan y entonces continúan perteneciendo al cantón que ellos han expresado. Esta voluntad debe ser expresada. Así pasó con Chunchi que creó un conflicto al Cantón.

A lausí, y entonces la Asamblea de 1945 determinó que, para eliminar todas las dificultades que se habían producido con la creación de este cantón, las parroquias fueran a un plebiscito, y cuando edicto de Gobernador tuve oportunidad de presentar ese plebiscito. Acabó el Gobierno de terminar el conflicto producido con la parroquia de Palmina que pertenece al Cantón Colta. Ciertamente, el haberle dejado la parroquia de Palmina perteneciendo al Cantón Colta constituyó un error gravísimo, porque era una especie de comedor polaco, y quedaba completamente desgregado del Cantón Colta y formado parte del territorio que comprendía el cantón Guamote. El Gobierno con su criterio realista asimismo, permitió el plebiscito y ese plebiscito determinó que la parroquia Palmina se separara de su primitivo cantón y se anexara al Cantón Guamote. Me parece que el caso es muy similar. Entiendo, pues, que lo pedido por el H. doctor Alvaro Borrero es lo más prudente, suspender este proyecto de decreto, y suspender por los motivos primarios, para escuchar a los interesados.

Francamente, aquí escuchamos solamente la palabra autorizada y respetable de los Representantes de la Prov. del Chiriquí. Entiendo que ellos tienen, ciertamente, autoridad en la materia, pero quizás algunos puntos de detalle se les haya escapado en la formulación de dichos Representantes y podría mas llegar a conocerlos mas tarde escuchan-

do a los propios interesados, y entonces sería conveniente que escucháramos a la otra parte, es decir, a los miembros de Santa Isabel. Además, esto colvaria en el plano de solución definitiva del asunto, porque quizás de parte y parte se podría llegar a que esto se

Solucionaría de acuerdo con el método que se ha establecido y que ha manifestado el plebiscito. Esta es mi opinión y por eso he apoyado al H. doctor Almuñoz Borres en su petición de suspender la discusión de este proyecto.

El H. Arriaga: Pienso no estar de acuerdo con la proposición de suspensión solicitada por el doctor Almuñoz Borres ni con la sentencia salverírica proclamada por la Comisión, de dividir una parroquia. Desde el principio había manifestado mi opinión a esta forma de desarrollar la vida política administrativa en el Ecuador, mediante la creación que cada día se hace de nuevos cantones. Esto tiene una repercusión gravísima, porque el nuevo cantón creado no cuenta ni con personal ni con fondos suficientes para subsistir, y entonces la segunda parte viene a vivir en forma sumamente difícil para la economía fiscal. Este sistema de creación de nuevos cantones que es como si dijeramos, querer desvestir a un santo pobre para vestir a un santo nuevo, va a producir la situación más difícil en el Ecuador, porque la falta de personal hace que los cantones

nuevos tengan una vida deficiente, pobre y que no adelantan, y los cantones a los que se les ha quitado estas panoquias quedan más o menos en la misma situación. Hay que tener en consideración que las capitales de provincia con el desarrollo de la vialidad, están continuamente absorbiendo la vida de los cantones, y que los cantones van quedando en una situación sumamente difícil tanto en lo económico como en lo político-administrativo. La forma civil de un concejo cantonal es algo muy difícil en cantones antiguos, no se diga en cantones de nueva creación. Respecto a la devolución de las panoquias Flaugli y Asunción solicitada por el Presidente del Comité Cantonal de Giron, encuentro muy razonable. Si tenemos de considerar el origen de la creación del Cantón Santa Rosa Bel, es público y notorio en Cuenca que se creó a base de dinero que se le dió a un Diputado de la Asamblea de 1944-45, y esta forma de hacer negocio en la vida de los pueblos y de explotar su sinceridad, es una cosa vergonzosa para la nación. Los Diputados deben venir al Congreso o a una Asamblea para procurar el bien de los pueblos, no para explotarlos, separarlos, desunirlos. Tenemos la creación de un cantón, con una sola panoquia, ¿qué vida administrativa va a tener este cantón? Ninguna. En cambio, si se le deja al cantón antiguos con 4, 5 o 6 panoquias, podrá progresar, podrá adelantar

tar. Cada cantón de última creación viene con su solicitud al Congreso o a la Asamblea, para que se le de fondos para agua potable, fondos para luz eléctrica y todos son fondos; ¿Por qué no dejan que el cantón antiguo pueda atender en debida forma a la vida de las parroquias? Para eso se han formado las juntas parroquiales, para que soliciten. Terminada la discusión, se vota la moción propuesta por el H. Muñoz Borreto y se la aprueba.

El H. Crespo: Debo hacer constar, al haber tomado esta resolución la H. Asamblea, que ninguna intención personal me ha animado a haber puesto mi firma en el informe de la Comisión y al haber dado curso rápido a esta petición del Cantón Girán no me ha quedado otro fin que mi sentimiento de justicia y equidad. No tengo entendimiento personal ni de parentesco con ninguno de los firmarios de ninguna de las dos cantones. Ya no he variado del criterio que sostuve desde el principio, y he observado aquí que se han cambiado muchos criterios por influjos personales. Por consiguiente, quiso que conste que he procedido con justicia y equidad sin tener la menor relación con ninguno de los dos cantones, únicamente por el deseo de que subsista el cantón Girán.

El H. Gutiérro Fernández:

Habrá que hacer una pequeña observación a las palabras del H. Crespo. Las discusiones son precisamente para esclarecer los puntos que se debaten y puede ser que en el curso de una discusión en Diputado cambie de criterio, y esto no tiene nada de malo.

El H. Bonal solicita se aclare hasta cuando es la suspensión.

La Presidencia sugiere que el H. Bonal formule un plazo.

El H. Bonal sugiere que sea de diez días.

El H. Muñoz propone que sean quince.

La Presidencia interrogará a los proponentes si desean aceptar la sugerencia del H. Muñoz Bonero.

El H. Bonal acepta la sugerencia de que la suspensión sea por 15 días.

El H. Crespo: Solicita que en los 15 días de la suspensión se realice un plebiscito de las Parroquias Asunción y La Grita a fin de establecer a qué Cantón de sean pertenecer. Le apoyan varios H.H.

El H. Palacios: Encargue pidiendo que vayan dos Diputados al Cantón Grita, a estudiar directamente el problema.

La Presidencia ordena pasen los documentos nuevamente a la Comisión de Municipalidades, y ésta sugiera un proyecto de plebiscito.

En seguida se entra a este

día de la Constitución.

La Secretaría da lectura al inciso 2º del Art. 30 del Proyecto.

O. H. Galero: Antes de pasar a discutir el inciso 2º del Art. 30 del Proyecto de Constitución, me voy a permitir hacer la siguiente proposición a la II Convención. Se ha establecido como regla general que no podrán ser Tenedores ni Diputados los empleados de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo. Me parece justo, pero no debemos sentar como regla absoluta esta disposición, y entonces me permitiría sugerir que se adoptaran estas dos incisos del Art. 30 de la Constitución de 1928-29 ('Leyó:')

El Doctor Corral: Hago notar que la moción en lo que se refiere al profesorado de la enseñanza secundaria no hace falta, porque los profesores no son de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo, pero sin embargo estaría bien que se agregue a este artículo lo que ha pedido el H. Galero; y, además, se considere un vacío que se ha dejado al aprobarse el artículo anterior, redactando con la prohibición a los agentes fiscales que son funcionarios del Poder Judicial y que tienen influencia en determinados sectores. De manera que sería del caso reconsiderar el Art. 30 y se incluya en la prohibición a los

Agentes Fiscales.

Sentida a votación la moción
del H. Corral aprobada.

El Dr. Díaz: Dijeron hacer
acuerdo simplemente que el día viernes que
damos por discutir sobre los miembros de
los tribunales electorales, de manera que me
parece que no debemos pasar por alto es-
te requisito tan importante.

El H. Corral: Una vez acap-
tada la reconsideración, yo por mi parte
sólo pido que se incluya en las prohibi-
ciones si los Agentes Fiscales.

El Señor Presidente: Me per-
mito indicar al señor Diputado que se
aprobó la parte respectiva del art. en efec-
tivo de que diga "si los empleados del Poder
Judicial"

El H. Corral: Fue negada
esa proposición del H. Díaz Gómez,
y precisamente por eso se dice que
hay allí ese vacío.

En consideración.

El H. Vásquez: El pro-
pósito de la reconsideración tan oportuna
yo quería sugerir a los distinguidos miem-
bros de la Comisión y al H. Dr. Corral que
acepté también comprender, dentro de la pro-
hibición, a los Notarios Públicos y a los Re-

gistradores de la Propiedad, porque teniendo es
tés funcionarios, que corresponden por otra par-
te al Poder Judicial, funciones tan importan-
tes, no hablan por lo mismo imposibilita-
dos de distanciarse de tales funciones y de aban-
donar su trabafo, su oficina.

El H. Coello Ferraro: En la se-
sión anterior en que se trató de las incompati-
bilidades para desempeñar los cargos de Legis-
ladores, propuse yo la prohibición general
para todo el personal del Poder Judicial,
porque la misma razón que había para
prohibir al personal de la Contraloría, exis-
te también para prohibir a todo el perso-
nal del Poder Judicial, a fin de evitar la
intervención de funcionarios, de empleados
de un Poder dentro de otros, de manera que
moción en el sentido de que la prohibi-
ción se haga extensiva a todo el personal
de funcionarios i empleados del Poder
Judicial.

El H. Ortiz Gómez: Yo apo-
yo la moción, permitiéndome recordar
le al señor doctor Coello Ferraro que yo
la formule y tuvo la bondad de apoyar-
me, de manera que ahora le correspon-
drá.

El H. Corral: Bien cuando
sea denegar un intento, yo estaría por
la moción siempre que se incluya a los
funcionarios únicamente y no a los em-

pleados.

El H. Coello: Y en el caso de los amanuenses de la Contraloría, que razón trataría para incluirlos en la prohibición?

Volada la moción del H. Coello Fernández, se la aprueba.

El H. Arizaga: Pediría que al tratarse de la aprobación del art. 3º se añada "ni los Ministerios de culto alguno", para entonces suprimir el Art. 3º, que tal como está redactado está muy mal puesto.

Tenida la discusión y volada la moción del H. Arizaga, es aprobada.

El H. Muñoz Gómez:

Creo que es oportuno considerar la indicación que tengo hecha en cuanto a saber si existe la prohibición también para los miembros del Tribunal Superior Electoral, y también la indicación que en sentido hiciese respecto a que esta prohibición también se extienda al miembro de un tribunal electoral de una provincia que fuere elegido en otra provincia. De manera que pido considerar ambos puntos.

El H. Ossorio: Cabalmente, yo

deseaba también plantear la misma situación ante la Asamblea. Tal como está el proyecto, creo que incapacita a los miem-

Miembros del Tribunal Electoral Superior, porque dice que deben durar cuatro años y pueden ser indefinidamente reelegidos. Esto está incapacitando definitivamente a muchas personas que pueden perfectamente bien servir en sus lados a un Congreso. Por otra parte, creo que cuando se aprobó el art. anterior se tomaba en cuenta al Poder Judicial y no a los miembros de los Tribunales Electorales. Hay, además, otra razón más: los miembros del Tribunal Electoral Superior son designados tres de ellos por el Congreso, de manera que una vez que haya pasado el Congreso, indudablemente estos señores tendrán que ser renovados por otros Congresos sucesivos, mientras que aquí resulta que van a durar cuatro años, quedando sujetos a estos cargos y sin poder ser postulados a una Diputación o Senaduría. Por estas razones, creo que no se debe comprender a los miembros de los Tribunales electorales en esta prohibición, puesto que se crearía una situación odiosa para determinados ciudadanos. De manera que servía de meditar sobre este punto, a fin de que se diera una interpretación conveniente a los intereses de la ciudadanía.

El H. Plaza: Finalmente recordé, se resolvió que pasara a la Comisión para que hiciera un estudio especial sobre este particular, porque en verdad estaba un poco oscuro el punto. En virtud de

lo que manifestaba el señor doctor Amespo, es perfectamente aceptable que en cualquier momento se sostiene la necesidad de candidatar a un individuo que esté como miembro del Tribunal Electoral Provincial, pero según esa disposición no se le puede candidatar porque hay prohibición. Esto ordenó su señoria que la Comisión de Constitución lo estudiara y que presentara un informe en la próxima sesión, que supongo que debe ser ahora.

La Presidencia recomienda a la Comisión de Constitución presente el informe sobre este punto el día de mañana.

El H. Galero: Solicita se considere la moción

El H. Ortiz Gilbar: Una vez que el primer inciso del Art. 30 vaya a situar nuevamente a concierto de la Comisión de Constitución, me parece que la Comisión podría estudiar también lo propuesto por el señor Diputado Galero, y entonces comprendería también la moción que él ha presentado.

Leíese el inciso 2º del Art. 30 del Proyecto, y el respectivo del Informe de la Comisión de Constitución.

El H. Moncayo: Formula la siguiente moción: "Dada la parte inicial del Inciso 2º del Art. 30 coincide así: "Siempre es posible ser Senador por Diputado por

una Provincia, el ciudadano que en toda ella o en parte de su circunscripción esté.

La Secretaría lee la moción del H. Moncayo.

Votada la moción del H. Moncayo, se la aprueba, y el inciso 2º del Art 30 queda así: - "Tampoco podrá ser Senador ni Diputado por una Provincia, el ciudadano que en toda ella o en parte de su circunscripción, tuviere o hubiere tenido, dentro de los seis meses anteriores a las elecciones, mando o jurisdicción civil, policial o militar, con carácter que no sea ocasional, ni los ministros de culto alguno".

El Art 31 del Proyecto, suprimido.

Leese el Art 32 y el correspondiente del informe de la Comisión.

El H. Gómez Pánchez.

Yo pediría que este artículo se reforme de la siguiente manera (leyo'). Por razones obvias, que por lo mismo no hace falta explicarlas, sucede por lo general que los empleados de compañías extranjeras si salen electos diputados mereciendo aún los votos de un considerable sector, en definitiva sigue siempre una ingenuidad en asuntos privados, en asuntos públicos y nacionales que dicen relación con las compañías extranjeras.

El H. Palacios.

Apozo la moción y aún más pediría que se incluya en la prohibición a los abogados, porque hay abogados de compañías extranjeras que no constan como ganando sueldo y que son los que han regalado a este país.

El H. Yunado: Yo desearía que este artículo tenga este nuevo aspecto (leyé). Y añadiría también, que los abogados simbolos "defensores" que en los dos últimos años han defendido a las compañías extranjeras, porque resulta que un Abogado puede no ser apoderado y sin embargo estar defendiendo ordinariamente a una compañía, puede venir con una representación macional y defender los intereses de compañías extranjeras. De manera que quería que se diga "defensores" que me parece es un término más lato que abarca la acción que pueden ejercitar todos los abogados.

Y, en cuanto a los contratos con el Estado, quería también que se ponga "las instituciones de derecho público," porque no se podrá guardar la independencia necesaria para poder defender cualquier situación en determinadas cuestiones de las instituciones de derecho público. De manera que pediría estos aumentos al art. 32 en discusión.

El H. Guillermo Alarcón:

Me sorprende de parte del Comandante Pánchez la proposición que ha presentado,

claramente como una cuestión casi de tipo personal. El no quiere que los empleados de la Compañía Shell que viven en el Distrito, que se dan cuenta de la pésima administración del señor Comandante Párrachez, puedan venir a protestar aquí por esas inconvenientes y a buscar una solución para esos problemas. Sabido es que dentro de las obligaciones de las compañías extranjeras, es ésta el que estas no pueden intervenir en la política del país. (Interrumpe el Presidente)

El Sr. Presidente: Con todo el respeto que me merece el H. Sr. Diputado Ing. Alarcón, le ruego que en cuanto sea posible no haga alusiones personales y se concrete sobre la moción en debate.

El H. Guillermo Alarcón:

Yo quería decir que si la Compañía en la que yo desempeñaba un trabajo hubiera intervenido en política, era una cuestión muy sencilla el poder denunciarla y pedir de consiguiente la sanción para esta Compañía. Por razón de delicadeza personal, de situación personal, me he abstenido de hacer una relación detallada de todo el proceso y actuación de la Compañía Shell frente a mi elección ilícita. Yo estoy listo, de manera particular para resguardar el tiempo a la Asamblea, a explicar esto con documentos, con prueba en los cuales puede manifestarse la posición sumamente

menté fuerza de la compañía frente al asunto eleccinario, por la delicadeza que toda esa pasión no sólo la Shell tiene para su intervención en la política del país, porque sabe que si en un momento dado lo hace, corre el riesgo de que puede producirse una situación molesta para ella. Pero no se puede negar que en el oriente en este momento constituye una fuerza formidable de progreso, se desarrolla la intervención de 3 o 4 mil ecuatorianos, que no por el hecho de ser empleados de la compañía han vendido también su conciencia, han vendido también su voto, han vendido sus aspiraciones; y en el caso de la Compañía Shell, pasa todo lo contrario. La elección de representantes no ha sido a favor de ningún empleado de simpatía de la Compañía.

En los dos últimos años en que han intervenido los trabajadores de la Shell, el año pasado y el actual, las elecciones se han hecho exclusivamente por los representantes de la organización sindical de los empleados trabajadores, organización que, como debe saber el señor Comandante Sánchez, es de lucha de clases, de lucha de intereses, es decir, es una organización que en todo momento está disuelta con la compañía, la posición de la clase trabajadora. ¿Cómo puede suponerse que si esta clase de representación va a venir a un Congreso, se convierta en agente de la compañía extranjera? Absolutamente. Y posiblemente

de el futuro va a delinear, como lo hizo ya el anterior Representante por el Oriente, la posición frente a estos problemas. Pero yo quisiera saber por qué razón a estos tres o cuatro mil ecuatorianos que están residiendo en el Oriente se les quiere privar de este derecho a una representación, si todos los contratos que tiene la compañía son ya de carácter permanente y es pues un grupo numeroso que va a dar vida a la región porque van a formar poblaciones, si todas estas personas son tan ecuatorianas como las demás. Por que se quiere privar de ese derecho. Si puede acusar, hay derecho de acusar que el que recibe un empleo de una compañía es ya un servidor de algo malo? Si el mismo señor Comandante Pánchez tiene la representación directa del Ejecutivo nombrado por el Principado de Galápagos, creería el señor Comandante Pánchez que se puede dudar que él es un agente del Ejecutivo aquí? No, señor Presidente. Yo le respeto mucho y veo que él tiene su personalidad. Habría de ponerse una disposición que diga "En ningún caso podrá designarse al señor Comandante Pánchez por esta razón?" Hay que ser más nobles en las gestas, hay que pensar que toda persona es capaz de ser suficientemente decente y que, en casos como éste, puede representar en una Asamblea con mucha dignidad, con mucha valor y con mucha lemnidad. Si hecho de ser empleado de una compañía no le quita

El valor personal del individuo, no en este caso del Ing. Guillermo Arcón, sino en cualquiera de los 3 o 4 mil ecuatorianos que por ganar dinero han estando trabajando en una compañía pero que no hemos vendido jamás nuestra conciencia ni nuestra personalidad. Yo lamenté quería sacar este punto porque considero que es una moción de tipo personal la del señor Comandante Sánchez y que se ha tomado absolutamente en cuenta los intereses nacionales que están ligados con esa región, porque en ninguna otra provincia una compañía extranjera va a tener una posición política para poder sacar adelante un candidato de su propia elección.

El H. Goello Loraño: Yo también estoy en contra de la moción del señor Comandante Sánchez, por una cuestión de principio. No es posible identificar, por lo mismo que son opuestos los intereses nacionales de las compañías nacionales y extranjeras, con los intereses de sus trabajadores, y sería una disposición absolutamente injusta el englobar en la incapacidad a todo el personal de trabajadores y a todo el personal de empleados y obreros por el simple hecho de estar desempeñando una función, de estar trabajando al servicio de un patrón determinado.

El espíritu de la disposición del proyecto es evitar que el interés nacional, que el interés de la compañía nacional o extran-

pero vaya a estar defendiendo con la actitud de un Legislador, si este Legislador es representante directo de la compañía o su apoderado. En este sentido, pues, y considerando hasta ofensiva la moción para la moral para la integridad de los trabajadores al servicio de compañías nacionales extranjeras, estoy en contra de la moción, e igualmente estoy en contra de la sugerión hecha por el H. Juzgado de que se incapacite a los defensores de las compañías, porque puede darse el caso de que el interés de una compañía en debate dentro de una Asamblea o en Congreso, sea un interés legítimo y por el hecho de ser legítimo suscipientes defensores, sean estos defensores abogados o no. Si pasara la sugerición del H. Juzgado, por el hecho de que se le pante un Legislador y defienda el interés de una compañía, quedaría automáticamente invalidado para seguir ejerciendo el cargo de tal. De manera que veo que el artículo debe quedar como en el proyecto, salvo la redacción de su parte primera, en lo cual si ha estado acertado el Señor Comandante Sánchez.

El H. Palacios: Yo apoyado la moción del Comandante Sánchez porque la encuesta amplia y generosa para los altos intereses nacionales. En cuanto a lo que acaba de manifestar el Ing. Blanquián, yo mi estoy de acuerdo con lo

que él afirma, porque yo no apoyare jamás cosas que traduzcan miseria de los hombres. El señor Comandante Páncica al proponer su moción se inspiró en un sentido de nacionalidad de ecuatoriano; ésta es la realidad. En cuanto a la elección del señor Ing. Alarcón, si estoy de acuerdo en que esos 3 mil ecuatorianos voten. Pero, ante todo, tengo que aclarar que estamos legislando para el futuro no para el presente. Ojalá que todas las veces venga usted, señor Diputado Alarcón, pero cuando a la compañía no le convenga no mandaría a usted y nos mandaría otro que sí va a estar al servicio de la causa de la compañía. Además, quiero aclararle que no es una inspiración del instante la del Ch. Comandante Páncica, sino que tiene el propósito de prohibir que los agentes, abogados o empleados de compañías extranjeras vengan a formar parte de la Legislatura Ecuatoriana. Ya la Constitución de 1938 así lo estableció porque había sufrido el país un gran descalabro con la intervención de estos精ísimos ecuatorianos que no han perdido su nacionalidad pero si su conciencia: se regalan abiertamente a cualquier compañía por cualquier puñado de monedas. De manera que no encuentro porque la alarma del Diputado Ing. Alarcón, que es un muchacho muy simpático, muy ecuatoriano y

muy valeroso en sus intervenciones; lo re-
comiendo, ofalo todas las veces venga por el
Oriente, a defender su posición de Legisla-
dor dentro de un amplio deseo de mejoramien-
to por esa región. Pero, desgraciadamente,
no podemos estar seguros que un hombre
de la categoría del Ing. Alarcón, va a ve-
nir en representación de esa región todas
las veces. Al fin y al cabo, tendremos que con-
venir en que las Compañías con sus gran-
des intereses son fuertes corruptoras má-
xime entre dos o tres mil electores. En
consecuencia, yo aplaudiría la moción del
Diputado Comandante Sánchez porque
la encuentro inspirada en todo en sentí-
miento nacional.

El H. Sánchez Gonzalo.: Por
el respeto que se merece esta Asamblea
y los H. H. colegas que la integran, no con-
testo como se merecen las frases del Dipu-
tado Ing. Alarcón, que acuso por si solas
hablaron elevadamente de la calidad de hom-
bre que es y de cómo ha tomado mis pa-
labras. Si todos los consta en esta Asam-
blea que yo no he hecho ninguna alusión
personal. Mi intención al querer referir
me a este artículo ha sido la de evitar
en todas sus formas la intervención ese-
tranera en todo lo que signifique na-
cionalidad. No es la primera vez que
se han hecho elecciones por un sector del
Oriente valiéndose de los formadores de la

Shell, así como no es la primera vez que se han hecho también en otras provincias igual clase de elecciones en que han habido compañías con personal norteamericano, que son las que definitivamente deciden el voto. La vez pasada cuando vino un Representante por el Oriente se dió el caso raro de que, con dedicatoria, para que quedan votar los obreros de la Shell, se erigió en parroquia el extranjero, la víspera de las elecciones, y salió finalmente un representante de la Shell como Diputado por el Oriente. Hay que tomar en cuenta, además, que el personal que va a la compañía es un personal que se renueva casi en su totalidad cada seis meses, y, por consiguiente, no son colonos, ni son gente propiamente del Oriente ni gente que puede ser la que con derechos haga su representación como quisiera. Yo que no tampoco aludir, ni siquiera protestar, porque no me llega a mí la alusión del Ing. Alarcón, respecto a la pésima administración del Oriente. Yo he sido dos años Jefe del Cuarto Departamento de Oriente, y es precisamente por esto que he llegado a tener conocimiento de los abusos que se cometían allí. Esta ha sido mi intención, el evitar, como vuelvo a decir, la ingenuidad de las compañías extranjeras dentro de nuestra vida política dentro de nuestra vida nacional. Por lo demás, creo yo que esto no significa quitar

tarles el voto al que tienen derecho los otros,
de ninguna manera, más que si estamos
viendo que en el art. 38 de está dando la re-
presentación funcional; de manera que
ellos no pierden el voto porque pueden
elegir perfectamente a sus representantes fun-
cionales o pueden elegir a un habitante del
Oriente. Con la representación que se le
quita a un empleado de la compañía, no
se les está quitando el derecho a la vota-
ción. Y, vuelvo a repetir, no solamente es
en Oriente que suceden estas cosas, sino que
consta a todos, ya ha sucedido en otras
provincias donde compañías extranjeras
y poderosas que cuentan con numerosa
personal han decidido la votación.

El H. Alarcón: No sabe
que yo siga en esta discusión porque que
ya va a resultar una segunda califica-
ción para todos los que trabajamos en
la compañía Thelli. Solamente quiero pro-
testar contra la aseveración del H. Palacios
de que la Compañía Manda acá su
representante. La realidad puede ser ob-
servada detinidamente y nos va a suceder
entonces que es todo lo contrario. La Com-
pañía hasta aquí ha tenido representan-
tes que no le convienen absolutamente,
y tienen que seguir siendo esto una nor-
ma porque los intereses de la Compa-
ñía, que es de un grupo muy pequeño,
son tan opuestos que en ningún momento

los trabajadores van a querer tener como representante a quien va a vender sus intereses de clase y los intereses nacionales. Respecto a la sola permanencia de los trabajadores en el Oriente, yo le invitaría al Sr. Comandante Pánchez se acerque un momento a la Compañía Shell y pueda comprobar que los contratos con los empleados y obreros son indefinidos y no por temporada; como acaba de mencionar. Lo que pasa es que al iniciar los trabajos hacen un contrato de prueba por tres meses; pasado el contrato de prueba, entonces si quieren indefinidamente. En la estadística que conserva muy bien la compañía puede verse que la mayor parte de los trabajadores pasan de tres años en servir a la compañía. Por lo demás, discutir más es ya un asunto personal y por delicadeza me callo.

El H. Ortiz Bilbao: Yo estoy cierto de que la indicación del señor Comandante Pánchez, en lo que se refiere a incorporar en el art. 32, dentro de la prohibición para que puedan ser representantes, a los empleados de compañías extranjeras, está inspirada en elevados ideales nacionales; pero me parece, al propio tiempo, que, por contemplar este aspecto, estamos colgandoos en alto, que deja bastante mal parado nuestro sentido de ciudadanía, como diría el H. Palacios. Esta

mos calificando a ciertos ecuatorianos, que, por haber tenido necesidad de ganarse la vida, están al servicio de compañías extranjeras, como los más aptos para traicionar la causa ecuatoriana, y esto me parece bastante injusto. Por otra parte, no veo que la lógica mande incorporar esta prohibición si al propio tiempo no se quita el voto a todos los ciudadanos dependientes de una compañía extranjera, para que no puedan elegir, porque siempre encontrará la compañía al quien que no sea empleado para que con el voto de todo el personal salga elegido, y entonces no habremos olvidado la finalidad que perseguimos. De tal suerte que, para limitación, en lo que se refiere a compañías extranjeras, me parece suficiente la que consta del proyecto, porque solamente los representantes o apoderados pueden tener verdadero interés en las influencias legislativas. El caso de los empleados, en realidad, me parece excesivo.

El H. Palacios: El Hg. Alarcón dice que protesta porque he dicho que la Compañía manda su represión. Yo no he dicho que manda, dije que mandaría; porque al decir "mandá" estaría incluido él y francamente actuar que su posición es bastante agradable.

La Secretaría da lectura a la misión del H. Pánchez.

RH Vásquez:

Sin embargo ya se va a cerrarse la discusión
y va a votarse tal vez la moción del Coman-
dante Jaircheg o el art. del proyecto tal como
está. Pero me surge una duda en cuanto
el art. habla de prohibir a quienes tengan
contratos con el Estado y habla también de
la explotación de los riquezas nacionales. Es-
to es muy delicado, es muy peligroso, en cuan-
to se refiere a la explotación de las riquezas na-
cionales, especialmente la riqueza forestal, por
que se daría el caso de que no puede ser Sena-
dor o Diputado un agricultor que, por ejem-
plo, haya obtenido una concesión de tierras
baldíos. No hay duda que las tierras baldías
constituyen un medio para que el agricul-
tor o todo ecuatoriano pueda propender a la
mayor producción agrícola en el país, y enton-
ces tenemos que la explotación de estas ri-
quezas que constituyen las tierras baldías,
verdrian a dar como consecuencia la pro-
hibición para que una persona dedicada
a la agricultura no pueda ser senador o di-
putado por la clase agrícola, por ejemplo.

Yo llamo, pues, la atención de la Co-
misión de Constitución sobre este asunto,
porque además existe una indicación
muy a propósito tal vez, para que se su-
prima de manera general esa prohibi-
ción.

La Presidencia opide que se ca-
te la primera parte de la moción en cuanto
hace referencia a "empleados".

El H. Goello Tenorio solíc-

1001

la que se considere la parte anterior, modificatoria del Artículo del Proyecto.

Se vota conforme a lo propuesto por el H. Coello Fernández y se aprueba la modificatoria.

Votada la moción en aquella parte que consultó la prohibición a los "empleados" de la muga.

El H. Calero: Se ha aprobado sinicamente la moción del Comandante Sánchez en cuanto al cambio de redacción de la Primera parte. Queda todavía en la misma primera parte, la sugerencia hecha por el H. Truj. Chías Vásquez de que el art. debe quedar añadiéndose Típicamente exclusivamente a los que tienen obligaciones o contratos con el Estado, sin que se tome en cuenta la parte de "explotación" de riquezas nacionales.

Se vota nuevamente la parte de la moción del H. Sánchez Gonzalo referente a empleados de Compañías Extranjeras, y se la muga.

En consideración la última parte de la moción.

Votada, se aprueba.

En consecuencia, la moción aprobada queda así: "Art. "No pueden ser Senadores ni Diputados quienes tengan contratos con el Estado o concesiones relacionadas con la explotación de las riquezas nacionales o de los Servicios Públicos; ni las representantes, apoderadas, de aquellos o de los

pañas Nacionales o Extranjeras que se hallaren en los mismos casos, a menos que hubieren cesado en sus cargos seis meses antes de las elecciones.

El H. Galacido: Yo hice la insinuación de que se incluyeran los abogados, estos abogados tipo Broyo que pueden venir a la Legislativa en representación de las compañías extranjeras.

El H. Jurado: Yo pediría que se tome en cuenta las dos sugerencias que hechas. La primera que se refiere a los contratos con el Estado y con las instituciones de derecho público; y, al respecto, diré un caso: por ejemplo, el de los arrendadores de las haciendas de Asistencia Pública que tienen válidos intereses económicos. Podrá un representante que tenga un arrendamiento alguna hacienda de la Asistencia Pública, defender con toda independencia y libremente, llegado el caso de que se presente una situación enfrentada con la Asistencia Pública. Siempre sería restringida la libertad del voto.

En lo que respecta a la segunda parte, haciendo uso de lo que dice el Art. 100, expediría que no sean los abogados sino los defensores, por ser éste un término más lato.

La Presidencia indica que como segunda parte del inciso se va a

1003

tratar lo referente a abogados y defensores de las
compañías.

El H. Gallego: Desgraciada-
mente, voy a tener que oponerme a la mo-
ción presentada por el H. Jurado, no porque
soy abogado de compañías extranjeras, sino
por la siguiente adhesión que voy a
hacer. En ciertas ciudades, y por mejor de-
cirlo, donde está el Gobierno central se pue-
de contratar profesionales allegados al go-
bierno que tienen influencias para tratar
ciertos asuntos. Mas, sucede que en provin-
cias las compañías extranjeras no buscan
a profesionales por influencias políticas
sino por influencias de capacidad. Así es
que no es posible privar a los abogados
que asisten a los congresos por las cir-
cunstancias que expongo, de ahí que voy
a tener que oponerme a la moción pre-
sentada por el H. Jurado.

El H. Martínez: Si es que
encuentro apoyos pediría que este artículo
vuelva a la Comisión para que lo redac-
te en otra forma. Tal como está constando
en el proyecto es demasiado amplio; me
preguntaría, por ejemplo, si mañana cual-
quier Congreso traía a organizar una ins-
titución similar a la Distribuidora
Nacional, peregrinas el caso, y algún e-
cuadoriano hace un contrato para pro-
veer de tales o cuales artículos, estaría tal-
vez impedido de ser legislador por ese he-

do. Creo que es necesario que vuelva a la Comisión para que lo redacte en otra forma.

La Presidencia consultó si la moción la presenté con carácter de previa.

El Sr. Martínez contestó afirmativamente.

El Dr. Palacios: Yo estoy por la moción del Sr. Diputado que me ha concedido en la palabra, pero permítame que reclame que está indicación mía, apoyada por el Comandante Pánchez, figura también en la moción que se ha hecho para que se lo considere en la Comisión a la que va a pasar de nuevo el art.

Colada la moción, es aprobada y vuelve el artículo a la Comisión.

El Dr. Ortiz Billas: Yo dos estamos de acuerdo en considerar que lo más importante que tiene la Asamblea en esta primera etapa de sus labores, es la discusión del Proyecto de Constitución. Pero en la práctica tenemos ciendo que, como el despacho es abundante, comenzamos a discutir la Constitución ya muy cerca a la hora de salir. Ahora apenas hemos discutido tres cuartos de la Constitución, y sin embargo son ya las 8 y media de la noche. Yo propongo que desde la sesión de mañana, instalada la sesión comienza inmediatamente la discusión de la Constitución, y que avancemos en esta discusión hasta las 7 de la noche, por lo menos,

1005

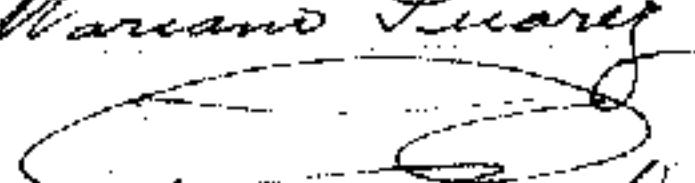
y a esa hora si comienzan a conocer el orden del día, porque de otra manera no avanza mos en la discusión de la Constitución.

Se levanta la sesión a las 8 y 1/2 minutos de la noche, convocándose para la de mañana a las 3 y media de la tarde.

La Presidenta recomienda a los D. H. Diputados puntual asistencia, por la circunstancia de que algunos D. H. parten a la Provincia de los Ríos, y otros en número de 15 van a realizar el recorrido de la carretera Talcedo - Atapoz con el Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la Asamblea Constituyente

Mariano Suárez V.

D. Mariano Suárez V. 

Segundo Secretario de la Asamblea Constituyente

Eduardo Gómez P. 